

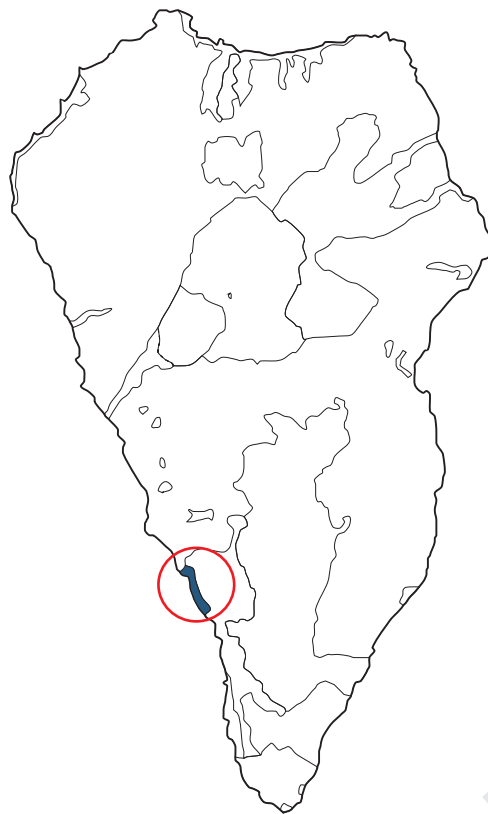


Gobierno de Canarias
Consejería de Medio Ambiente
y Ordenación Territorial
Dirección General
de Ordenación del Territorio

Plan Especial



*Paisaje Protegido
de El Remo*



Documento Informativo



ÍNDICE

ÍNDICE	1
1.- MEDIO FÍSICO	2
1.1.- CLIMA	2
1.2.- GEOLOGÍA	8
1.3.- GEOMORFOLOGÍA	8
1.4.- EDAFOLOGÍA	9
1.5.- HIDROLOGÍA.....	10
1.6.- PAISAJE	11
2.- MEDIO BIÓTICO	15
2.1.- FLORA.....	15
2.2.- FAUNA.....	17
2.3.- ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL ENTORNO; ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.	
3.- SISTEMA SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL	22
3.1.- POBLACIÓN.....	22
3.2.- ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y APROVECHAMIENTOS	22
3.3.- INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS	24
3.4.- TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVA	25
3.5.- ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD	26
3.6.- RECURSOS CULTURALES Y PATRIMONIALES	27
4.- SISTEMA TERRITORIAL Y URBANÍSTICO	29
4.1.- DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL Y DE ORDENACIÓN DEL TURISMO DE CANARIAS (LEY 19/2003).....	29
4.2.- PLAN INSULAR	32
4.3.- PLANEAMIENTO MUNICIPAL.....	32
4.4.- OTROS PLANES DE AFECCIÓN	42
5- DIAGNÓSTICO Y PRONÓSTICO	44
5.1.- SITUACIÓN ACTUAL.....	44
5.2.- EVOLUCIÓN PREVISTA	47
5.3.- POTENCIALIDADES.....	57
5.4.- UNIDADES HOMOGÉNEAS DE DIAGNÓSTICO	58
5.5.- DIAGNÓSTICO.....	62



1.- MEDIO FÍSICO

1.1.- CLIMA

El Paisaje Protegido del Remo participa de algunos rasgos climáticos propios de la comarca del Valle de Aridane, donde debido a la situación con respecto a los alisios –a sotavento- sólo la vertiente de la Cumbre Nueva se beneficia de sus brumas, que logran desbordarla. La topografía del valle hace que se vea profundamente afectado por invasiones de aire cálido de procedencia sahariana, incluso en los meses de octubre y noviembre, que hacen elevar las temperaturas y alcanzar en ocasiones cifras superiores a los 46° C, como ocurrió en agosto de 1953. Sin embargo, estas invasiones son habitualmente breves, no afectando –en general- a la agricultura (aunque recientemente –2.001- la incidencia sobre la platanera resultó relevante), atenuándose en el área en estudio por el efecto regulador del mar, al encontrarse El Remo en la zona de costa.

PRECIPITACIONES

Los datos referidos a las precipitaciones medias de este Espacio Protegido se obtuvieron de la estación Llanos de Aridane-Charco Verde, situada a una altitud de 25 m.s.m.

Se observa que las lluvias resultan escasas, inferiores a 300 mm/año, y con una importante concentración en invierno (>60% entre los meses de noviembre y enero) y una sequía estival acusada (<1% en el período junio-agosto.)

PRECIPITACIONES MEDIAS ESTACIÓN DE LLANOS DE ARIDANE-CHARCO VERDE
Serie temporal: 1,988 – 2.002

Mm	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Año
	37.3	26.2	24.5	10.7	6.7	0.2	0.3	1.8	2.2	31.5	54.3	79.5	275,2

FUENTE: I.N.M

TEMPERATURA

Para obtener los datos de temperatura se recurrió a las estaciones Fuencaliente-Charco, ubicada a 810 m.s.m., y Llanos de Aridane, situada a 350 m.s.m., por carecer de datos referentes a la misma variable climática en la estación anterior.

TEMPERATURAS MEDIAS ESTACIÓN DE FUENCALIENTE-CHARCO
Serie temporal: 1971 – 2.002

°C	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Año
Max	16.1	15.7	17	17.8	18.1	20.8	25.6	26.6	23.9	20.1	18.7	16.9	19.8
Min	8.9	8.7	9.2	9.4	10	12.3	15.6	16.5	15.2	12.8	11.5	10.1	11.4
Med	12.5	12.2	13.1	13.6	14	16.5	20.6	21.5	19.5	16.4	15.1	13.5	15.6

FUENTE: I.N.M



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

TEMPERATURAS MEDIAS ESTACIÓN LLANOS DE ARIDANE

Serie temporal: 1.960 – 2.002

°C	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Año
Max	20.4	20.7	21.5	21.4	22.2	23.9	26.3	27.5	27	25.2	23.1	21.1	23.2
Min	10.5	10.4	11.2	11.6	12.9	15	16.5	17.1	17	15.8	13.6	11.8	13.4
Med	15.4	15.5	16.3	16.5	17.5	19.4	21.4	22.3	22	20.5	18.3	16.4	18.3

FUENTE: I.N.M

Teniendo en cuenta la altitud del Paisaje Protegido –cuya cota máxima es de 110 m.s.m.-, se establecerá una extrapolación de los datos para adaptarlos a la situación del Espacio (se supondrá un aumento de temperatura de 0,65 °C/100 m.)

TEMPERATURAS MEDIAS CALCULADAS – EL REMO (25 m.s.m.)

°C	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Año
MED	17,6	17,5	18,3	18,7	19,4	21,6	24,6	25,5	24,4	22,1	20,3	18,6	20,6

De este cálculo se extrae como conclusión una oscilación intraanual de 8°C, con una media en torno a 20°C.

OTROS DATOS

Los valores de insolación se adoptaron de la estación de Los Llanos de Aridane, situada a 350 m.s.m. Dicha estación ofreció datos de la serie estadística anual comprendida entre los años 1.990 y 2.000, referidos al número total de horas de sol. Estos datos reflejan que el mes del año más soleado fue julio de 1996, con 309,7 horas, mientras que el mes con menor insolación fue noviembre de 1987 con un total de 122,6 horas. A su vez, el año más soleado fue 1990, con un total de 2.610,1 horas de sol. La media de horas de insolación anual ronda las 2.300. Los datos pueden considerarse aproximados a los propios de El Remo, dadas las similitudes climáticas existentes en este parámetro entre las zonas medias y bajas del Valle.

ÍNDICES CLIMÁTICOS – FICHA HÍDRICA

A partir de los datos termopluviométricos indicados anteriormente, se pueden establecer los valores de una serie de índices, que a continuación se especifican:



Índice de Thornthwaite:

Índices climáticos

Índ humedad (Ih)=	0,0 %		
Índ aridez(Ia)=	71,8 %		
Índ híd anual (Im)=	-43,8 %	ÁRIDO	E
Índ con estiv (ICE)=	39,2 %		a'
Eficacia térm (Te)=	97,6 cm	Mesotérmico IV	B'4

Régimen Térmico

T med anual(Ts)	20,7	THERMIC	
T med ver (Tv)	24,8		
T med inv (Ti)	17,9		7,0 = Tv-Ti

Régimen Hídrico

Seca=	10	ARIDIC
Parcial seca=	1	
Parcial húmeda=	1	
Húmeda=	0	



Ficha Hídrica:

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
T ^a	17,6	17,5	18,3	18,7	19,4	21,6	24,6	25,5	24,4	22,1	20,3	18,6
P	37,3	26,2	24,5	10,7	6,7	0,2	0,3	1,8	2,2	31,5	54,3	79,5
ETP	46,5	48,7	58,2	65,8	75,4	98,4	132,0	136,0	115,0	83,7	65,6	51,0
EVT	46,5	26,2	24,5	10,7	6,7	0,2	0,3	1,8	2,2	31,5	54,3	51,0
E	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
FA	0,0	3,2	33,7	55,1	68,7	98,2	131,7	134,2	112,8	52,2	11,3	0,0
R	19,3	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	28,5
VRES	-9,2	-19,3	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	28,5
RÉGIMEN	U	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	R

T^a: temperatura (°C)

P: precipitación (mm)

ETP: evapotranspiración potencial (mm)

EVT: evapotranspiración real (mm)

E: exceso de agua (mm)

FA: déficit de agua (mm)

R: reserva (mm)

VRES: variación de la reserva (mm)

RÉGIMEN: régimen hídrico

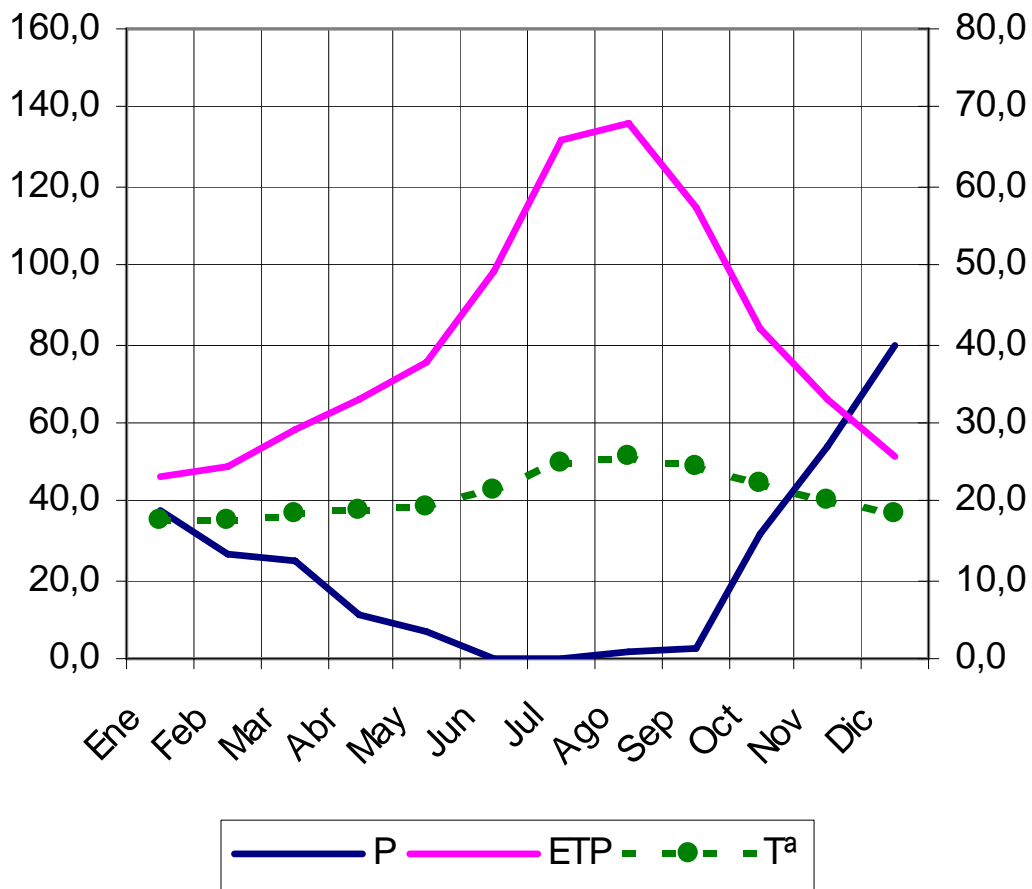
D: régimen deficitario

R: recarga de la reserva

U: uso de la reserva



Climodiagrama



De la gráfica expuesta se deduce un clima árido, con un prolongado período de sequía fisiológica, solamente paliada durante el inicio del invierno. El ombroclima resulta también en una calificación para el área como seca, con características similares a lo indicado para el arranque del período invernal.

CONCLUSIONES

- Las precipitaciones son muy escasas, y concentradas en los meses invernales, en especial noviembre y diciembre.
- Las temperaturas resultan elevadas, con una oscilación intraanual en torno a 8°C.
- El grado de insolación es elevado, en torno a un 60% anual, no descendiendo del 52 – 54%, como media, en los meses invernales, y rozando el 65 – 70% en verano.
- La sequía en el área es acusada, sin que el suelo colme su capacidad de almacenaje durante un año medio.



1.2.- GEOLOGÍA

El Paisaje Protegido del Remo se asienta sobre las Series Basálticas Recientes, de edad cuaternaria, que constituyen el apéndice meridional de la isla, y en contacto con los materiales de las Series Basálticas Antiguas, lo que proporciona no sólo una gran complejidad geomorfológica, sino una riqueza de materiales y de procesos difíciles de encontrar en un espacio de pequeñas dimensiones.

Dado que el área acantilada inmediata se forma por erosión marina, aparecen en su superficie las distintas capas correspondientes a diversas erupciones; aunque el lapso temporal entre ellas es variable, en algunos casos éste resulta elevado, por lo que aparecen formaciones de almagres.

Transversalmente, el área acantilada se corta por material de desplome y/o conos de deyección por efecto de la erosión hídrica, por lo que aparecen en superficie materiales sedimentarios aluviales o coluviales.

De acuerdo con lo expresado en el inventario ambiental incluido en el Plan Especial de Reforma Interior del “Remo” – Litoral del Municipio de Los Llanos de Aridane, de febrero de 1.996, como excepción al dominio basáltico del área, sobre Charco Verde pueden observarse materiales fonolíticos o traquitas, derivadas en principio de posibles erupciones con vertido de estos materiales. Al no haber podido corroborar esta información con la obtenida de otras fuentes –Mapa Geológico del Volcán Cumbre Vieja (J.C. Carracedo, S.J. Day, H. Guillou y P.J. Gravestock)- no se ha incluido este dato en la cartografía temática correspondiente.

1.3.- GEOMORFOLOGÍA

A grandes rasgos, el Paisaje Protegido se corresponde con una terraza con menos de un kilómetro de ancho, ganada al mar por las erupciones recientes, cuyas manifestaciones superficiales derivan de los materiales de los episodios de Tajuya -1.585- y El Charco -1.712-, situada a continuación de un acantilado muerto. Esta estructura del Espacio de l Remo se origina a partir de 4 fenómenos consecutivos temporalmente:

- La construcción del edificio Cumbre Vieja a partir de sucesivos fenómenos eruptivos da lugar, en el período comprendido entre 125.000 – 80.000 atrás, al levantamiento del sector meridional de la isla, cuya principal característica es la presencia de una densa red de diques subparalela a la alineación N-S, con procesos geotectónicos de extensión, con una conexión directa con una somera cámara magmática infrayacente.
- Desde hace 80.000 hasta hace 20.000 años, disminuye notablemente la actividad eruptiva; la acción erosiva marina sobre la costa es superior al ritmo de crecimiento, en especial con la bajada relativa del nivel del mar. Durante este periodo destaca la formación de acantilados costeros, lo que hoy forma la base del área acantilada que cierra al este el Paisaje Protegido del Remo.



- Desde hace 20.000 años en adelante, se produce una reactivación de la alineación N-S de la dorsal de Cumbre Vieja, con numerosos episodios eruptivos periféricos, que vierten los materiales de erupción sobre el acantilado costero formado como se indicó en el apartado anterior, con creación de deltas lávicos (islas bajas) en la base de dichos acantilados, que se convierten en paredes muertas a efectos de la erosión marina mecánica (aunque no ante la degradación química derivada del efecto del salitre sobre la pared.)
- Finalmente, sobre la franja costera de la llanura lávica así formada se continua desarrollando la acción erosiva del mar, que da lugar a caídas de altura baja o media (en torno a 4 m como máximo), más aparentes en el Paisaje Protegido en torno a la punta del Cabestro, en su extremo sur, o sobre la playa de Charco Verde. De forma paralela, los desagüeros naturales propician la erosión hídrica en el paleoacantilado interior, con formación de cortes en el terreno de escaso encajamiento –debido a la juventud del terreno- y conos de deyección amplios, aunque en parte ocultos por la sorriba posterior que ha sufrido el terreno natural. El acantilado sufre también ocasionales fenómenos de desplome, que llevan a la creación de cicatrices, por la actividad de las aguas de lluvia sobre un acúmulo de capas lávicas de diferente fragilidad y dureza.

Como elementos de especial singularidad cabe indicar la presencia de: El Charcón, en Casas del Remo, depresión en la zona costera con conexión subterránea con el mar, lo que permite la infiltración de las aguas con la marea; y Charco Verde, donde rezumaban las aguas de escorrentía provenientes de Tamanca, en el área donde hoy se sitúa la playa; dadas las características del territorio, se trataba de aguas sulfuradas, que presentaban características medicinales, por lo que en la zona se instaló incluso una casa de baños, hoy desaparecida. La reordenación del área llevó a cambios en esta situación, aunque en la zona se encuentra aún un pozo en desuso, que accede hasta el acuífero de que se surtía el manantial.

El área presenta una pendiente moderada (inferior al 10%) y homogénea en toda su superficie, excepto en el extremo este, limítrofe con el Paisaje Protegido de Tamanca, donde se presentan caídas con pendientes superiores al 50%, con magnitudes más elevadas en la zona central del Espacio, y suavizándose al avanzar hacia los extremos sur y norte.

La exposición general del área es oeste.

1.4.- EDAFOLOGÍA

El área se encuentra casi completamente antropizada, con ocupación por los cultivos de platanera de la práctica totalidad de su superficie. Solo aparecen sin actuación humana de consideración las zonas sur y norte de la franja junto al acantilado. En estos puntos no se distingue una formación de suelo apreciable, dada la juventud del terreno; la situación edáfica deriva en la aparición de sedimentos de la erosión o desplome del acantilado, formados por



gruesos de diámetro variable (desde pocos centímetros hasta rocas), provenientes del entisol superficial del terreno aguas arriba.

Los terrenos sorribados pertenecían originalmente al mismo orden (Entisol) que el resto de la superficie del Espacio, y se consideran como tales en el presente estudio, dado que la clasificación de Soil Taxonomy (USDA, 1.998) no establece distinciones en función de la antropización del entorno; en la práctica, presentan un horizonte superficial con tierra vegetal proveniente del exterior del Espacio Protegido, de 0,5 m, al menos, de espesor, bajo el que se encuentra la roca madre.

El suelo se encuentra también modificado, en ocasiones con inclusión de material desde el exterior, tanto en Casas del Remo, donde la ocupación por construcciones y, en general, la variable edificatoria ha modificado de forma apreciable el entorno; como en Charco Verde, donde se ha regenerado una playa.

Tanto la pedregosidad como la rocosidad son elevadas (prácticamente completas), aunque la modificación derivada de las sorribas ha llevado a su descenso hasta su práctica anulación en los terrenos de cultivo.

Agrológicamente (clasificación USDA), el suelo del área puede clasificarse en las clase VIII (suelos rocosos), sin opción de uso agrosilvoganadero –de ahí el vertido de tierra vegetal procedente del exterior para el cultivo del plátano.-

1.5.- HIDROLOGÍA

En superficie, las laderas del Charco de Las Palmas, a cota superior a la del Espacio, se encuentran recorridas por vaguadas que definen con claridad las líneas de evacuación, aunque la potencia de sus cauces resulta escasa debido tanto a la juventud y permeabilidad del terreno como a la escasa cuenca hidrográfica. Destaca de entre ellas el barranco de Las Palmas, que atraviesa transversalmente El Remo.

Los cauces se difuminan en la zona de su desembocadura, ya en el E.N.P., dada la drástica disminución en la pendiente; la presencia de plataneras, con la consiguiente modificación morfológica del terreno, ha hecho perder capacidad de conducción a las barranqueras.

El acuífero del área se encuentra prácticamente al nivel del mar y con intrusión de sales, amén de contaminación por nitratos, común a toda la zona agrícola del término municipal; en este sentido, no parece resultar de especial interés para su uso la recuperación de los antiguos pozos del Remo y Charco Verde –hoy sin aprovechamiento e incluso, en el primer caso, con su boca tapada y sorribada la superficie,- únicas extracciones de las aguas subterráneas de las que se dispone de noticias en el área protegida –en el segundo caso, en su momento se trataba de un manantial superficial, con cambios de nivel con las mareas, cuyas aguas, consideradas medicinales, resultaban muy apreciadas incluso fuera de las islas.-



1.6.- PAISAJE

1.6.1.- FORMACIÓN DE UNIDADES

Previo al análisis para la formación de unidades visuales, se incidirá en las dificultades que presenta este estudio:

El Paisaje Protegido del Remo se ubica en una situación orográfica tal que resulta muy complicada su percepción, salvo desde el inicio de la caída del acantilado que cierra el E.N.P. por su lado oriental, que no presenta acceso rodado salvo las pistas que se dirigen a los invernaderos en cabecera, en el Paisaje de Tamanca.

La escasa pendiente en sentido este – oeste del área sorribada, y la homogeneidad del terreno según la dirección norte – sur hacen que la visión del Remo desde el exterior o, incluso, dentro del propio Paisaje Protegido, resulte parcial, y en general ceñida a la superficie inmediata; las estructuras agrícolas –bien muros de bloque hueco sin cubrir, bien provistos de invernadero de malla- impiden una panorámica del Espacio completo desde cualquier ámbito próximo o interior.

En este sentido, la definición de unidades se obtiene como resultado de la unión de zonas cuyas características visuales, analizadas desde distintos puntos, resultan similares, o bien por la configuración como unidad de un territorio con aspectos comunes internamente, y diferenciado claramente del entorno, aunque de pequeña extensión.

Con las precauciones indicadas, se han adoptado los siguientes elementos del paisaje para la concreción de unidades:

1. compacidad: mayor o menor densidad y dispersión de elementos.
2. color: se valorará tinte, tono, brillo y contraste
3. textura: granulosis, finura.
4. forma: irregular, geométrica, lineal.
5. altura relativa: frente a la propia del entorno.

Así, pueden apreciarse las siguientes unidades paisajísticas:

1. Charco Verde: se trata de un sector al noroeste del Espacio, diferenciado del resto por cuanto sus componentes característicos son distintos al entorno –se trata de una playa, sus accesos y las rocas y terrenos adyacentes con vegetación silvestre, en tanto las áreas inmediatas se ocupan con plataneras o materiales de sedimentación aluvial o de desplome- y se ciñe en su conjunto por viales asfaltados. Su textura es particularmente fina, dentro del conjunto del E.N.P., con tonos más claros y brillantes, superior compacidad a la media, y heterogeneidad moderada.
2. Casas del Remo: al suroeste se extiende el núcleo de Casas del Remo, de gran heterogeneidad interna, con construcciones de muy diversa



tipología (varias plantas o una sola, en bloque –enfoscado o sin enfoscar- o en materiales menos resistentes, con tejado plano o a dos aguas, ...), muy ceñidas al borde litoral. Pese a que no pueda definirse el área por unas características texturales, tonales o de altura relativa determinadas-salvo su forma, lineal-, dadas sus diferencias internas, sí se puede establecer una unidad, por cuanto el área comparte la característica de urbanización desordenada, distinguiéndose radicalmente del resto del territorio.

3. Franja litoral: entre Casas del Remo y Charco Verde se extiende una línea de muy escasa anchura –no superior a 5 – 6 metros, en el mejor de los casos- con un material geológico compacto y de tonos oscuros, modificado por la acción de la erosión marina, que actúa, en distintas zonas, como sumidero de escombros y restos del material de protección de la platanera.
4. Área cultivada: abarcando la mayor parte de la superficie del E.N.P., presenta relativa homogeneidad interna, estableciéndose diferencias entre los cultivos provistos de invernadero de malla y los desprotegidos, distinción muy difícil de analizar por cuanto ambas zonas se imbrican en el territorio, y su superficie relativa se modifica con el tiempo –el número de invernaderos ha crecido bastante en los últimos años.- Tanto sus tonalidades como su forma –geométrica- y altura relativa – con muy pocas variaciones internas- permiten establecer una unidad paisajística centrada en este aspecto.
5. Base del acantilado interior: entre el canal que actúa como límite oriental del Espacio, y la zona cultivada, se extiende un territorio donde se mezclan los restos de materiales del edificio Cumbre Vieja erosionados por la posterior acción marina, hoy convertidos en un acantilado muerto, con los conos de deyección y restos de desplome de las paredes; se trata de un territorio poco visible –salvo sobre Charco Verde- con cierta compacidad interna, tonos claros, altura relativa superior al resto del Espacio –derivada de la mayor cota del terreno, no de la presencia de elementos relevantes- aunque este aspecto pasa relativamente desapercibido por cuanto desde la carretera LP-124, que accede a Casas del Remo, en general las plataneras no permiten la vista de la base del acantilado. Su textura es normalmente gruesa, y presenta un cierto grado de homogeneidad interna.

1.6.2.- CALIDAD

Sobre las unidades así definidas se apreciará su calidad perceptual:

1. Charco Verde: al noroeste del Paisaje Protegido se encuentra la playa de Charco Verde, en cuyas inmediaciones se han efectuado algunas obras de urbanización –acometidas, asfaltado - que dan un aspecto ordenado al entorno. Los accesos peatonales, establecidos en veredas protegidas por muros de hormigón, se encuentran algo degradados. En el centro de la playa aparece un bar levantado con materiales fácilmente desmontables, como ocupación de temporada, que modifica el paisaje



de la playa, máxime al situarse frente al roque central. Sin embargo, la playa en sí se encuentra en buen estado, y el terreno inmediato a ella no presenta movimientos de tierras u obras que modifiquen su situación, pudiendo considerarse la calidad visual de Charco Verde media.

2. Remo: la zona entre los cultivos y la franja litoral, en el suroeste del Espacio, se ocupa con construcciones sin ordenar, con un grado de urbanización y equipamientos escaso, y una estructura algo caótica, en especial en la parte más antigua del asentamiento. Su calidad visual es baja.
3. Franja costera: se trata de un área muy estrecha, que se ciñe a la zona de dominio público marítimo – terrestre, e incluso en ocasiones aún de inferior dimensión transversal por la ocupación humana. Mantiene sus características geomorfológicas, con coladas erosionadas por la acción marina, similar al resto de la línea litoral –en particular, hacia el sur- pero claramente diferenciable del resto del E.N.P. Su estado de conservación es adecuado –salvo puntos concretos, donde se acumula el material ya usado en los invernaderos- y presenta una calidad paisajística media –máxime si se consideran los roques (islotos) costeros inmediatos.-
4. Zona cultivada: la mayor parte del Espacio se ocupa con cultivos de platanera, o fincas sorribadas para su cultivo, aunque éste aún no las ocupe. Dadas las características del área, con escasa dimensión transversal, bajo un acantilado fósil y con muy reducida pendiente, y suelo natural conformado por coladas o derrubios, sin duda se trataba de un área de gran calidad perceptual; el posterior cultivo permitió establecer un contrapunto visual de gran valor frente al entorno volcánico. Sin embargo, la extensión de los invernaderos ha disminuido la calidad visual del área, pudiendo considerarse en la actualidad como “media”.
5. Base del acantilado: Entre la zona cultivada y el límite este del E.N.P. aparece una pequeña franja de derrubios y sedimentos provenientes del material del acantilado inmediato, que se encuentra poco transformado por la acción humana (salvo el paso del canal de El Remo); por situarse junto a la caída del Paisaje Protegido de Tamanca, de mayor espectacularidad y relevancia, visualmente no resulta destacable, por lo que cabe considerar su calidad como media.

1.6.3.- FRAGILIDAD VISUAL

La cuenca visual del conjunto del área es reducida, aún en mayor grado al avanzar hacia el mar, desde donde la ausencia de personas que perciban El Remo hace disminuir el nivel de fragilidad del Paisaje.

La zona resulta visible desde la carretera que desciende hacia Puerto Naos, aunque su lejanía evita la consideración de gran fragilidad visual del entorno por este concepto. En general, se puede estimar que el territorio no



presenta una fragilidad superior a media, disminuyendo paulatinamente al descender hacia la costa, donde se convierte en muy baja.

Como excepción, puede indicarse el enclave de Charco Verde, a menor cota a la del vial LP-124, y visible en su totalidad desde éste, con fragilidad visual media – alta.

1.6.4.- CLASIFICACIÓN

Dado que la fragilidad visual se ha considerado media – baja –salvo en Charco Verde-, y su variación gradual en el Espacio Protegido, la valoración deberá atenerse de forma esencial a lo indicado al tratar sobre la calidad paisajística del lugar.

Así, se considera:

- Valoración media: franja litoral (con fragilidad muy baja), zona cultivada y base del acantilado (con calidad y fragilidad intermedias) y Charco Verde.
- Baja: El Remo.

Esta clasificación resulta un hecho cuanto menos valorable, por cuanto el Espacio presenta la declaración de Paisaje Protegido, sin que, del estudio realizado, se extraiga como consecuencia un muy elevado valor perceptual de punto alguno del área.



2.- MEDIO BIÓTICO

2.1.- FLORA

VEGETACIÓN ACTUAL

Aparecen formaciones propias del piso de vegetación al que pertenece el Espacio; así, en la zona costera se encuentran especies halófitas, tales como la lechuga de mar (*Astydamia latifolia*), siempreviva (*Limonium pectinatum*), o salado (*Schizogyne sericea*), formando parte de la asociación *Frankenio-Astidamietum latifoliae*; junto a ellas, y ascendiendo de cota, aparecen la higuera (*Euphorbia obtusifolia*), el incienso (*Artemisia canariensis*) o la vinagrera (*Rumex lunaria*), junto a individuos de elementos de flora que no llegan hasta la costa, tales como matorisco (*Lavandula canariensis*), tasaigo (*Rubia fruticosa*) o tajinaste (*Echium breviflorum*) –*Artemisio-Rumisetum lunariae*–; en el conjunto del Espacio aparecen, en la base del acantilado ejemplares de verode (*Kleinia nerifolia*) o bejeque (*Aeonium sedifolium*), junto a *Hyparrhenia hirta*, *Lotus glaucus*, o *Setaria viridis* y tomatera silvestre (*Solanum nigrum*) en la zona más antropizada del área cultivada, aunque continúan predominando, en las áreas no sorribadas o sin ocupación efectiva del cultivo, la higuera o el incienso –asociación *Echium breviflorum* – *euphorbietum balsamiferae*–

Dispersos por el área se encuentran elementos de especies introducidas y asilvestradas en La Palma, tales como tunera (*Opuntia ficus-indica*), tabaco moro (*Nicotiana glauca*) o tártago (*Ricinus communis*). El área urbanizada en torno a Casas del Remo incluye elementos de escaso interés florístico, como *Datura stramonium*, rabo de gato (*Pennisetum setaceum*), *Malva parviflora* o amorcécalo (*Bidens pilosa*)

Al norte del Espacio, y sobre una pequeña zona bajo la carretera de acceso al Paisaje, aparecen ejemplares de *Parolinia aridanae*, especie considerada sensible a la alteración de su hábitat; junto a este territorio se encuentran los únicos ejemplares de cardón (*Euphorbia canariensis*) presentes en el Espacio.

A continuación se expresa en un cuadro las especies presentes sometidas a protección por la normativa nacional o autonómica.

ESPECIE	CEAC (1)	CNEA (2)	OPFVSC (3)
PTERIDOPHYTA			
FILICOPSIDA			
SINOPTERIDACEAE			
<i>Cheilanthes catanensis</i> ssp. <i>bivalens</i>			II
<i>Cheilanthes marantae</i> ssp. <i>subcordata</i>			II
SPERMATOPHYTA			
MAGNOLIOPSIDA			
CRASSULACEAE			
<i>Aeonium canariense</i>			II
<i>Monanthes polyphylla</i> ssp. <i>polyphylla</i>			II
CHENOPODIACEAE			
<i>Chenopodium coronopus</i>			II
ASTERIACEAE			



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

ESPECIE	CEAC (1)	CNEA (2)	OPFVSC (3)
<i>Carlina falcata</i>			II
FABACEAE			
<i>Spartocytisus filipes</i>			II
EUPHORBIACEAE			II
<i>Euphorbia canariensis</i>			II
BRASSICACEAE			
<i>Parolinia aridanae</i>	SAH		

Datos suministrados por la Sección de Biodiversidad del Gobierno de Canarias

(1): Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias, aprobado por Decreto 151/2001.	
(2): Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, aprobado por Real Decreto 439/1990.	
(3): Orden de 20 de febrero de 1991, sobre Protección de Especies de la Flora Vasculare Silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias.	
II: incluida en el anexo II.	“SAH”: sensible a la alteración de su hábitat.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

El estado de conservación de la vegetación en el Paisaje Protegido del Remo no puede considerarse adecuado, por cuanto la presión antrópica en el área resulta muy elevada, lo que ha llevado a una modificación profunda en el paisaje, con cambios en el perfil natural del terreno y en las características de la capa superficial de suelo –originado por sorriba en la práctica totalidad del Espacio.-

Estas variaciones han afectado también a la vegetación, con penetración de elementos propios de áreas ruderales (tártago, tabaco moro, tomatera salvaje) y ciñendo en puntos muy concretos a las especies preexistentes.

De otro lado, la incidencia de la acción humana lleva a una degradación de aquellos terrenos que aún conservan la vegetación natural, con una pérdida en riqueza y diversidad, y presencia mayoritaria de los elementos más adaptables –higuerilla, matorisco, tajinaste- frente a aquéllos que requieren unas mejores condiciones y representan etapas más próximas al estado climácico.

Algo similar sucede en el borde costero, donde, salvo en puntos muy concretos del área entre Casas del Remo y Charco Verde sin acceso por pista ni vertido de plásticos o escombros, no aparecen o lo hacen de manera muy infrecuente especies de distribución más restringida, como lechuga de mar o siempreviva, frente a otras más abundantes, como salado, o posibles de encontrar en el área inmediata, como incienso.

El área mejor conservada es el sector oriental, en la zona acantilada bajo el canal que actúa como límite este del Espacio, cuyo inferior grado de accesibilidad y peores condiciones para la ocupación humana han posibilitado la presencia de algunas especies –*Carlina falcata*, *Aeonium sp.*- desaparecidas en otros puntos del Paisaje.

Mención especial merece la presencia de *Parolinia aridanae*, cuya población se encuentra en un sector rocoso sobre la playa del Charco Verde, en un área frágil y clasificada en el anexo descriptivo del Texto Refundido



como suelo urbano; la presencia de una especie declarada “sensible a la alteración de su hábitat” por el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias en un suelo con esa clasificación obligará a la adopción en el presente Plan de medidas en el desarrollo de este suelo que garanticen la conservación y futura persistencia de la población de *Parolinia*.

2.2.- FAUNA

El área se encuadra sobre malpaíses recientes, aunque encontrándose profundamente transformada por la acción humana; los vertebrados que aparecen en la zona se encuentran en consonancia con esta circunstancia: así, destaca la presencia de rana verde (*Rana perezii*) en el área de plataneras, ligada a los estanques; salamandra (*Tarentola deladandii*) o lagarto (*Gallotia galloti palmae*) entre los reptiles, distribuidos por el conjunto del área; en la zona de El Charcón se depositan las tortugas que se encuentran en el área marítima próxima –tortuga boba (*Caretta caretta*) y, ocasionalmente, tortuga laud (*Dermochelys coriacea*)-, si bien estos animales no aparecen de forma natural en el Espacio Protegido; en el Charcón se constata también la presencia de lisas (*Chelon labrosus*); entre las aves, destaca la presencia de la gaviota (*Larus cachinnans*), la paloma bravía (*Columba livia*), el vencejo unicolor (*Apus unicolor unicolor*), la curruca tomillera (*Sylvia conscipillata*), el bisbita caminero (*Anthus berthelotii*), el mirlo (*Turdus merula*) el cernicalo (*Falco tinnunculus*) o la graja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*). Ocasionalmente pueden verse en el área otras especies, de paso, tales como charrán común (*Sterna hirundo*) o alcatraz (*Morus bassanus*); o mamíferos asilvestrados o propios del núcleo de El Remo y el área de Charco Verde –aunque presentes en todo el Espacio-, como la rata (*Rattus rattus*) o el gato (*Felis catus*), así como el murciélago rabudo (*Tadarida teniotis*), especie autóctona con la consideración de “vulnerable” en el catálogo de especies amenazadas de Canarias.

Los invertebrados presentan una cierta representación en táxones de insectos, con endemismos palmeros como *Pimelia laevigata*, o canarios con coleópteros tales como *Acalles argillosus*, *Cyclus webbianus* o *Casopus vestitus*, o lepidópteros como *Perapion neofallax*, destacando de forma especial la presencia de *Acrostira euphorbiae*, saltamontes endémico en la zona, único invertebrado de los citados para el área catalogado (en peligro de extinción en el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias) y conocido en exclusiva en El Remo y, recientemente, en las cotas inferiores del adyacente Paisaje Protegido de Tamanca.



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

VERTEBRADOS

ESPECIE	CEAC	CNEA	Conv. Berna	Directiva Hábitats	Directiva Aves
Mamíferos					
<i>Tadarida teniotis</i>	Vu	IE	II	IV	
<i>Felis catus</i>					
<i>Canis domestica</i>					
<i>Rattus rattus</i>					
Aves					
FALCONIDAE					
<i>Falco tinnunculus canariensis</i>	IE	IE	II		
LARIDAE					
<i>Sterna hirundo</i>	Vu	IE	II		I
SULIDAE					
<i>Morus bassanus</i>		IE			
ARDEIDAE					
<i>Ardea cinerea</i>		IE			
COLUMBIDAE					
<i>Columba livia</i>					II
STRIGIDAE					
<i>Asio otus</i>	IE	IE	II		
APODIDAE					
<i>Apus unicolor (n)</i>	IE	IE	II		
MOTACILLAE					
<i>Anthus berthelotii (n)</i>	IE	IE	II		
SYLVIIDAE					
<i>Sylvia conscipillata (n)</i>	IE	IE	II		
CORVIDAE					
<i>Pyrhocorax pyrrhocorax</i>	Vu	IE	II		I
Reptiles					
<i>Tarentola deladandii</i>			II	IV	
<i>Gallotia galloti palmae</i>			II	IV	
Peces					
MUGILIDAE					
<i>Chelon labrosus</i>					

CEAC: Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias		CNEA: Catálogo Nacional de Especies Amenazadas	
Conv.: Convenio	Vu: Vulnerable	IE: de Interés Especial	
II: anexo II	IV: anexo IV	(n): nidificación constatada	

INVERTEBRADOS

Filo	Clase	Familia	Especie / Subespecie
Arthropoda			
	Insecta		
		Curculionidae	
			<i>Acalles argillosus</i> (Boheman, 1837)
		Buprestidae	



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

Filo	Clase	Familia	Especie / Subespecie
			<i>Acmaeodera plagiata</i> (Wollaston, 1864)
			<i>Anthaxia feloi</i> (Liberto, 2000)
		<i>Belidae</i>	
			<i>Aglycyderes setifer</i> (Westwood, 1863)
		<i>Staphylinidae</i>	
			<i>Aleochara funebris</i> (Wollaston, 1864)
			<i>Tinotus morion</i> (Gravenhorst, 1802)
		<i>Oedemeridae</i>	
			<i>Alloxantha ochracea</i> (Seidlitz, 1899)
		<i>Elateridae</i>	
			<i>Cardiophorus auarita</i> (Liberto & Wurst, 1999)
		<i>Anobiidae</i>	
			<i>Casapus vestitus</i> (Wollaston, 1862)
			<i>Paraxyletinus israelsoni</i> (Español, 1972)
		<i>Scarabaeidae</i>	
			<i>Pachydema obscurella</i> (Wollaston, 1864)
		<i>Brentidae</i>	
			<i>Perapion neofallax</i> (Warner, 1958)
		<i>Tenebrionidae</i>	
			<i>Pimelia laevigata</i> (Brullé, 1838)
			<i>ssp. laevigata</i> (Brullé, 1838)
		<i>Colydiidae</i>	
			<i>Tarphius affinis</i> (Wollaston, 1862)
		<i>Pentatomidae</i>	
			<i>Acrosternum rubescens</i> (Noualhier, 1893)
			<i>Sciocoris angularis</i> (Puton, 1889)
		<i>Miridae</i>	
			<i>Compsidolon hierroense</i> (Wagner, 1954)
		<i>Lygaeidae</i>	
			<i>Heterogaster urticae</i> (Fabricius, 1775)
		<i>Anthocoridae</i>	
			<i>Orius laevigatus</i> (Fieber, 1860)
			<i>ssp. maderensis</i> (Reuter, 1884)
		<i>Pamphagidae</i>	
			<i>Acrostira euphorbiae</i> (García & Oromí, 1992)
		<i>Acrididae</i>	
			<i>Acrotylus insubricus</i> (Scopoli, 1786)
			<i>ssp. inficitus</i> (Scopoli, 1786)
		<i>Sphecidae</i>	
			<i>Bembix flavescens</i> (Smith, 1856)
			<i>ssp. flavescens</i> (Smith, 1856)



Filo	Clase	Familia	Especie / Subespecie
		<i>Kalotermitidae</i>	
			<i>Bifiditermes rogierae</i> (Hollande, 1982)
		<i>Lycaenidae</i>	
			<i>Cyclyrus webbianus</i> (Brullé, 1839)
		<i>Nepticulidae</i>	
			<i>Trifurcula jubae</i> (Walsingham, 1908)
		<i>Phoridae</i>	
			<i>Megaselia scalaris</i> (Loew, 1866)
		<i>Psychodidae</i>	
			<i>Nemopalpus flavus</i> (Macquart, 1838)
	<i>Malacostraca</i>		
		<i>Porcellionidae</i>	
			<i>Agabiformius lentus</i> (Budde-Lund, 1885)
	<i>Collembola</i>		
		<i>Isotomidae</i>	
			<i>Folsomides xerophilus</i> (Fjellberg, 1993)
		<i>Hypogastruridae</i>	
			<i>Xenyllogastrura arenaria</i> (Fjellberg, 1992)

2.3.- HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO

El entorno se encuentra bastante transformado, excepto puntos concretos de la caída al mar, y la zona baja del acantilado, en el área interior del Espacio. Inicialmente, el área se cubría por formaciones del piso basal (cardonal – tabaibal, del que aún se encuentran restos relativamente bien conservados en el área de Tamanca inmediata), que aparece en comunidades de degradación en las zonas con inferior incidencia humana –franja sur del Espacio, con presencia de tajinaste, higuierilla o matorisco, entre las especies de flora, y bisbita o curruca, entre las aves-; y matorral halófito costero, en la franja marina, hoy bastante transformada –aunque con presencia puntual de algunas especies de flora propias del lugar, como lechuga de mar o siempreviva, y aves, como gaviotas o –de paso- charrán, alcatraz o garza real (*Ardea cinerea*).-

En general, la degradación ha repercutido en una disminución de la variabilidad específica y un aumento porcentual de la presencia de individuos de amplia valencia ecológica y adaptación a la acción humana (paloma, rata, tártago, vinagrera), incluyendo elementos habituales en las áreas de plataneras, como mirlo, amorcécalo o tomatra silvestre (*Solanum nigrum*).

Aún así, es de destacar la presencia del saltamontes del Remo, al sur del Paisaje Protegido, y *Parolinia aridanae*, en una parcela concreta en Charco Verde, ante los cuales, y dada su situación poblacional, cabe la puesta en marcha de planes de recuperación o programas de conservación.



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

Dentro del Paisaje Protegido del Remo pueden encontrarse los siguientes hábitats considerados de interés comunitario:

CÓDIGO	HÁBITAT
5330	Matorrales termomediterráneos y preestépicos
5335	Retamares termomediterráneos

Dada la reducida extensión del hábitat de “matorrales termomediterráneos y preestépicos”, en el anexo cartográfico solamente se ha representado el hábitat “retamares termomediterráneos”.

El Paisaje Protegido del Remo limita con los Lugares de Importancia Comunitaria (LICs) “Franja Marina de Fuencaliente”, con el código ES7020122, y “Tamanca”, con el código ES7020022.



3.- SISTEMA SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL

3.1.- POBLACIÓN

Pese a la existencia de datos referidos al censo de población de Los Llanos de Aridane, conocer las magnitudes concretas del Remo resulta muy complicado, por cuanto en la zona se superponen los siguientes aspectos:

- Asentamiento irregular o claramente ilegal de parte de las estructuras existentes.
- Uso estacional de parte de las instalaciones, bien como segunda residencia, bien con destino al turismo marginal.

Para el conjunto del área costera de Los Llanos se estima una población estable de hecho en torno a 800 – 850 habitantes, asentándose en torno al 20% en el territorio del Espacio Protegido (según el último Padrón Municipal, 199 personas en el sector de Casas del Remo.) Aunque la práctica totalidad de la población se agrupa en Casas del Remo, existe un fenómeno de residencia dispersa en la zona cultivada, si bien más del 80% de las construcciones levantadas en las plataneras no se emplean como primera vivienda.

Finalmente, existen 2 edificaciones que podrían albergar un uso residencial en la zona de Charco Verde, en concreto en su zona norte, utilizándose una de ellas como vivienda.

El nivel de instrucción de los habitantes del Espacio Protegido es escaso, con un elevado porcentaje (superior al 60%) de mayores de 10 años sin estudios, lo que se convierte en un condicionante en las opciones de desarrollo socioeconómico endógeno del área.

3.2.- ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y APROVECHAMIENTOS

SECTOR PRIMARIO

La principal actividad del área es el sector primario, prácticamente centrada en exclusiva en el cultivo del plátano.

En la actualidad, la superficie en cultivo rebasa ligeramente las 140 hectáreas, si bien las estructuras inmediatas al acantilado ocasionalmente resultan dañadas por el desmoronamiento del material componente del terreno, abandonándose el cultivo en ciertos casos –al respecto, un fenómeno de esta naturaleza ha tenido lugar durante el último año en las proximidades de Charco Verde.-

Dadas las especiales características del territorio para el cultivo del plátano, durante los años 70 se produce un fenómeno de modificación de la topografía y tipo de suelo del terreno, para adaptarlo a las necesidades agrícolas, merced a lo cual se consigue el sorribado de una superficie en torno



al 75% del área posteriormente declarada Espacio Protegido, superficie que ha aumentado hasta rebasar el 84% del total en la actualidad.

La Ley 12/1987, de 19 de junio, de Declaración de Espacios Naturales de Canarias, incluye como parte del Parque Natural de Cumbre Vieja y Teneguía al territorio en estudio; de hecho, el área se desgaja del Parque Natural con la Ley 12/1994, de 19 de diciembre, de Espacios Naturales de Canarias, considerándose Paisaje Protegido debido a las características visuales del cultivo intensivo de platanera en una isla baja estrecha, e inmediata a un paleoacantilado de gran altura.

Por esas fechas la variedad inicialmente plantada (Pequeña Enana) va siendo paulatinamente sustituida por la Gran Enana, parcialmente bajo protección de invernadero, al resultar ésta más productiva, y contando con apoyo Administrativo a tal fin. Estos cambios, que redundan en mayores producciones –en torno al 25% sobre la Pequeña Enana al aire libre- permitían un incremento de los beneficios a medio plazo, máxime cuando se contaba con subvenciones tanto al cambio de producción como a la instalación de invernaderos. Esta situación, sin embargo, resultaba contraproducente para la conservación del paisaje, que se modificaba rápidamente, contando con 35,29 hectáreas bajo malla o plástico el año 1.996.

Esta situación, pese a lo indicado en algunos estudios de rentabilidad (que ofrecen mejor margen de beneficio bruto a la variedad Gran Enana al aire libre –Documento de Trabajo del Plan Especial de Protección Paisajística del Paisaje Protegido del Remo, año 1.997-) o la perspectiva de modificaciones en la política de subvenciones, merced a cambios en la Organización Común de Mercado (OCM) del Plátano, no se ha revertido, continuando la expansión de la superficie de invernaderos de forma importante, tal y como se aprecia en la fotografía (acción que continúa en la actualidad; de acuerdo con los datos facilitados en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, a mediados de 2.003 sobre 3 parcelas se disponía de calificación territorial para la instalación de nuevos invernaderos.

Otras actividades primarias que se llevan a cabo en el área son: pastoreo, centrado en muy pocas cabezas –y con presencia irregular- al sur del Espacio; y la pesca, que se desarrolla de forma artesanal para venta a los restaurantes de Casas del Remo, o como actividad de ocio, bien en barca, bien desde tierra. No constan otros aprovechamientos del sector primario –apicultura, caza, ...- en el interior del Paisaje.

OTRAS ACTIVIDADES

En la zona de Casas del Remo existe alguna pequeña estructura comercial y de servicios –bares-, incluyendo 3 restaurantes en torno al Charcón. También aparece un incipiente turismo rural, hasta hace muy poco tiempo completamente marginal y ajeno a los circuitos habituales, aunque recientemente se incorporaron 2 casas a la red controlada por el área de Turismo del Cabildo Insular. Una tercera casa reconocida por la Administración palmera se sitúa en las inmediaciones de Charco Verde, que igualmente sustenta un restaurante de carácter fijo, una estructura



desmontable de servicio de temporada en la playa, y dos autobares junto a la carretera, al norte del sector.

Las previsiones de desarrollo en Charco Verde, que incluían la construcción de un hotel, se paralizaron por no disponer La Palma del correspondiente Plan Territorial, en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 6/2002. Dicho Plan ha sido aprobado durante el año 2.006.

El Espacio Protegido da soporte a una planta de empaquetado.

3.3.- INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS

Tanto las infraestructuras (incluyendo redes) como el viario existente se configuran en torno a la actividad agrícola y al acceso hacia el núcleo de El Remo, alcanzando el cultivo tal importancia que se prevé la mejora en el abastecimiento de agua de riego en el área, de acuerdo con las previsiones del Plan Hidrológico Insular.

Cabe destacar los siguientes aspectos:

Viales: Destaca la carretera de acceso a El Remo, LP-124 (antigua TF-V8212), de 6 m. de ancho y asfaltada en la totalidad de su trazado. También se encuentran pavimentados los accesos a la playa del Charco Verde (márgenes norte y sur) y al Remo por su margen sur, desde la LP-124; recientemente se ha mejorado este acceso, con instalación de jardineras y plantación en sus márgenes. El ajardinamiento es común al conjunto de la carretera, desarrollándose esta actuación en toda su longitud.

En la actualidad se procede al acerado de la carretera ente Puerto Naos y Charco Verde, y a la mejora de los accesos hasta la playa del mismo nombre.

Existen numerosas pistas transversales, en general sin pavimentar, de acceso a los cultivos, así como un vial en mal estado al nordeste del área que conduce hasta el canal de riego de la Comunidad de Aguas de Tenisca, en la zona superior del Espacio. Además, la LP-124 presenta una variante sin pavimentar que en lugar de dirigirse hacia Casas del Remo continúa en sentido sur hasta salir del Espacio Protegido, cortando la colada de La Lajita.

Casas del Remo cuenta con un segundo acceso, en su lado norte, pavimentado en sus inicios en la LP-124, pero sin capas de rodadura posteriormente.

Infraestructuras y Equipamientos: Estos se estructuran esencialmente en las zonas urbana y urbanizable, si bien existe un huerto solar de unas 3 hectáreas en un zona de uso tradicional con categoría de suelo rústico de protección agraria:

- **Electricidad:** se dispone en el conjunto del área, dando servicio al Charco Verde y Casas del Remo; dado que este último núcleo se ubica al sur del Espacio, el conjunto de viviendas y edificaciones ligados a la actividad agrícola, y que se sitúa entre ambos lugares,



dispone también de la opción de conexión a la red, que se hace efectiva en la mayor parte de los casos.

- Abastecimiento: similar al caso anterior, y suministrado por el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.
- Telefonía: se dispone en Casas del Remo y, parcialmente, en las construcciones existentes en la zona agrícola.
- Alcantarillado: disponible en Charco Verde. Por parte de la Consejería de Obras Públicas del Gobierno de Canarias se pretende la instalación de una depuradora sobre una parcela sin ocupación agrícola en la zona, para servicio del conjunto del litoral de Los Llanos, y complemento de la ya existente en Puerto Naos. De acuerdo con los datos recabados en dicha Consejería, la estructura sería cerrada y, de acuerdo con la idea existente, integrada en el entorno, con bombeo para reutilización de las aguas depuradas. En la actualidad se encuentran en fase de obra las acometidas para las conducciones hacia dicho elemento, siguiendo las márgenes de la carretera, así como los movimientos de tierras para la ubicación de la estructura en la parcela. La depuración de las aguas se encuentra recogida en el Convenio relativo a obras hidráulicas.
- Otros: El área del Remo dispone de una pequeña ermita (20 m²) y un local de reuniones de la asociación de vecinos (50 m²); así mismo, se incluye una cabina telefónica, y algunas tiendas de comestibles y bares. En el Charco Verde se instalan también sendos autobares, y un bar sobre una de las edificaciones existentes sobre la carretera. En la playa se ubica un bar de temporada. El Ayuntamiento provee a la zona de un servicio de recogida de basura. También existe un huerto solar ubicado en una parcela de 3 Ha. Por encima de la carretera general.

3.4.- TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVA

Muy variable en función de la ubicación concreta:

- Zona de El Charcón (Casas del Remo): las construcciones se levantan con bloque –en general sin enfoscar- o materiales de peor calidad –planchas de madera o aglomerado-, incluyendo normalmente un pequeño alpendre con muros separadores entre la vivienda y la calle en torno a 0,6 – 0,8 m de altura, también en bloque sin enfoscar. Constan de una sola planta, y sus dimensiones no rebasan los 50 m² en la práctica totalidad de los casos. Sus condiciones higiénicas no son adecuadas, careciendo de servicios.
- Extensión hacia La Lajita (Casas del Remo): la tipología edificatoria de este sector es variopinta, con presencia de chabolas de plancha, estructuras en bloque enfoscado y pintado o sin enfoscar, e incluso una vivienda prefabricada de madera, con tejado a dos aguas. En general tampoco superan 1 planta, aunque sus superficies son algo mayores –en torno a 80 –90 m² como media.- Los problemas de saneamiento tampoco han sido subsanados en este caso.



- Extensión hacia la Punta del Cabestro (Casas del Remo): progresivamente, al avanzar hacia el norte y según se alejan del núcleo original, las edificaciones van adquiriendo mejores condiciones –con saneamiento por medio de pozos negros, enfoscado y pintado exterior, construcción en bloque, carpintería de aluminio en alféizares y dinteles- y aumentan su tamaño –2 e incluso 3 plantas, con superficies que rebasan los 100 m².-
- Charco Verde: en el sector y sus inmediaciones parecen algunas construcciones con destino en principio a vivienda, de 2 plantas, enfoscadas y pintadas exteriormente, y tratamiento de carpintería en puertas y ventanas, e incluso –por encima de la carretera- con presencia de un muro en mampostería hidráulica provisto de verja y un arco de entrada. Junto a la playa –al norte- aparecen sendos almacenes, en bloque sin enfoscar, y, sobre la arena, un elemento prefabricado en chapa de aglomerado y metálica, que actúa como servicio de bar de temporada.
- Resto del territorio: distribuidas por las fincas de cultivo se integran construcciones con destino a vivienda (hasta 51), en general enfoscadas y pintadas, con 1 ó 2 plantas y disponiendo de garaje y acceso rodado –sin pavimento o cementado.- En algunos casos incluyen pequeños elementos accesorios, como barbacoas.

También aparecen en gran número almacenes o cuartos de aperos, sin enfoscar, de 1 planta y superficie reducida –en torno a 20 – 30 m²-, con puerta metálica y 1 ó ninguna ventanas, con verja protectora.

3.5.- ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

La propiedad del Espacio es mayoritariamente privada, tal y como se expresa en el anexo correspondiente.

- Casas del Remo: Buena parte del territorio permanece en manos públicas, al incluirse en la zona de dominio público marítimo-terrestre; el resto presenta características de propiedad difusa, dadas las circunstancias siguientes:
 1. Previo a la instalación de casetas en la zona, el área solamente pertenecía a 2 propietarios –al margen del dominio público.-
 2. El fenómeno residencial comienza en el entorno del Charcón, sobre una de las fincas; en el momento actual, el terreno no ha cambiado de propiedad, aunque existe un gran número de viviendas y otras edificaciones enclavadas en el lugar.
 3. Hacia el norte del Charcón, sobre el otro predio, se produjo un doble fenómeno de instalación ilegal de casetas –idéntico al referido para la otra parcela- y parcelación con venta de solares sin reflejo en general en el registro de la propiedad cerca de la punta del Cabestro; sobre estas parcelas así creadas se edificó, vendiéndose a su vez parcialmente estas viviendas a terceros.

El número de construcciones existente ronda las 300; la propiedad catastral no coincide en general con la de las casetas, que tampoco se



levantan sobre parcelas concretas, sino conformando “solares” de superficie media inferior a la precisa legalmente para edificar, incluyéndose parte dentro de la zona pública; a su vez, lo reflejado en escritura no ha tenido correspondencia en Catastro, ni se ha elevado a pública la escritura de habitual. Esta situación genera cierto grado de conflictividad, y dificulta la aprobación del Plan Especial de Reforma Interior de El Remo, actualmente en fase de nueva redacción.

- Charco Verde: al margen del área incluida en dominio público marítimo – terrestre, que abarca la mayor parte del sector, aparecen 39 solares urbanos o urbanizables, con superficies variables pero, en general, en torno a 1.000 m², aunque en algunos casos estas cifras se superan extraordinariamente –la manzana 65393 cuenta con solares de superficie 13.335, 6.632 y 6.132 m².-
- Resto del Espacio: De acuerdo con los datos catastrales del Espacio Protegido –ver anexo-, el Ayuntamiento es propietario de 1 parcela –donde se pretende la instalación de la depuradora ya citada-, encontrándose las restantes en manos privadas.

SUPERFICIE (m ²)	Nº PARCELAS	Nº PROPIETARIOS	PARCELAS DE PROPIEDAD PÚBLICA
S > 25000	8	6	0
25000 > S > 10000	25	24	0
10000 > S > 5000	55	48	0
5000 > S > 1000	124	88	1
1000 > S	34	32	0

La propiedad se encuentra bastante repartida, si bien aparece 1 propietario que posee algo más de 7 hectáreas de platanera. El hecho de que existan más de 150 parcelas de superficie inferior a 0,5 hectáreas indica el grado de atomización del cultivo en la zona –mayor en la franja superior del terreno cultivado, dada la dificultad orográfica que obliga a la ejecución de canchales estrechos, y en la zona norte del Espacio, cuya sorriba presenta mayor antigüedad y, en consecuencia, los fenómenos de segregación y parcelación por transmisión son más frecuentes-, y la dificultad para enfrentar el problema de la reversión de la situación de los invernaderos.

3.6.- RECURSOS CULTURALES Y PATRIMONIALES

Ligados a las labores de riego (conducciones esencialmente), la actividad pesquera (rampa para varadero) o agrícola (El Charcón resulta, originalmente, un secadero de chochos, existiendo aún algunos restos de estas características en su entorno); los primeros se distribuyen por toda el área, ciñéndose el segundo y tercero a la playa de Casas del Remo. Otros elementos (arqueológicos, ...) han sido eliminados, bien por acción humana, bien por el fenómeno volcánico, aunque en dos casos concretos –los pozos del Remo y Charco Verde- se conoce su localización y resulta posible estudiar su recuperación, en particular en el segundo de los elementos citados, en mejores condiciones y con cierta relevancia histórica: en el área de Charco Verde se



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

ubicaba un manantial de aguas medicinales, conocido y concurrido a partir del siglo XVI, en especial tras la erupción que cubrió la Fuente Santa, en Fuencaliente, que derivó a muchos de los usuarios de aquel manantial hacia éste.

La importancia del lugar llevó al análisis de sus aguas en el siglo XIX, y a la construcción, a finales de ese mismo siglo, de una casa de baños en la zona de la playa actual, cuyos últimos restos desaparecieron con la rehabilitación y reordenación general de la zona.



4.- SISTEMA TERRITORIAL Y URBANÍSTICO

4.1.- DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL Y DE ORDENACIÓN DEL TURISMO DE CANARIAS (LEY 19/2003)

Como así establece el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (en adelante, Texto Refundido), los Planes y Normas de los Espacios Naturales Protegidos deberán ajustarse a las determinaciones de las Directrices de Ordenación, instrumento de planeamiento propio del Gobierno de Canarias que integra la ordenación de los recursos naturales y del territorio.

La aprobación de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias (BOC nº 73, de 15 de abril; corrección de errores BOC nº 91, de 14 de mayo) –en adelante, Directrices-, ha propiciado, por lo tanto, el marco legislativo vigente para los Planes y Normas de Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Así, las Directrices tienen como objeto la articulación de actuaciones que garanticen el desarrollo sostenible de Canarias, y, en este sentido, definiendo los criterios básicos para la ordenación y gestión de los recursos naturales, propiciando su uso racional y eficiente y la conservación de la biodiversidad, compatibilizándose con un equilibrado desarrollo económico y social, y respetando la integridad de los ecosistemas y su capacidad de renovación o sustitución alternativa.

Las mencionadas Directrices son aplicadas y desarrolladas mediante el cumplimiento de sus determinaciones de directa aplicación y la elaboración de Directrices de Ordenación Sectoriales, Planes Insulares de Ordenación, Planes y Normas de Espacios Naturales Protegidos, Planes Territoriales Parciales y Especiales, Planes Generales de Ordenación, restantes figuras del planeamiento urbanístico y otras disposiciones generales. En lo que a este instrumento incumbe, y como plasmación de lo anteriormente dicho, las Directrices incluyen la Directriz 140. Instrumentos de Planificación y Ordenación. “El desarrollo de las Directrices de Ordenación General se llevará a cabo a través de los Planes y Normas de los Espacios Naturales Protegidos.”

A continuación se plasman cada una de las directrices que inciden en el Plan Especial del Paisaje Protegido del Remo.

Directriz 9. Instrumentos de ordenación. (ND)

Sin perjuicio de las disposiciones legales de aplicación, la ordenación en materia de biodiversidad será establecida por los Planes Insulares de Ordenación en su dimensión de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, por los instrumentos de planeamiento de los espacios naturales protegidos y por las Directrices de Ordenación y los planes sectoriales,



conforme a los principios y criterios que establecen las presentes Directrices de Ordenación General.

Directriz 15. Objetivos de la ordenación de los espacios naturales protegidos.
(ND)

La gestión de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos deberá atender a los objetivos de conservación, desarrollo socioeconómico y uso público.

La conservación es el objetivo primario de todos los espacios protegidos y prevalecerá en aquellos casos en que entre en conflicto con otros objetivos.

El uso público de los espacios protegidos contribuirá a fomentar el contacto del hombre con la naturaleza. El planeamiento de los espacios naturales dará prioridad al uso público en los diferentes tipos de espacios naturales, en las zonas de los mismos clasificadas como de uso especial, general, tradicional o moderado.

El desarrollo socioeconómico de las poblaciones asentadas en los espacios protegidos, sobre todo en los parques rurales y paisajes protegidos, tendrá una especial consideración en el planeamiento de los mismos.

Directriz 16. Criterios para la ordenación de los espacios naturales protegidos.
(ND)

En el marco definido por las Directrices de Ordenación y los Planes Insulares de Ordenación, el planeamiento de los espacios naturales protegidos establecerá el régimen de los usos, aprovechamientos y actuaciones en base a la zonificación de los mismos y a la clasificación y régimen urbanístico que igualmente establezcan, con el fin de alcanzar los objetivos de ordenación propuestos.

Los instrumentos de planeamiento de los espacios naturales protegidos incluirán los criterios que habrán de aplicarse para desarrollar un seguimiento ecológico que permita conocer de forma continua el estado de los hábitats naturales y de las especies que albergan, y los cambios y tendencias que experimentan a lo largo del tiempo.

En los espacios protegidos, los planes de las administraciones públicas y las autorizaciones que éstas concedan para el aprovechamiento de los recursos minerales, de suelo, flora, fauna y otros recursos naturales, o con ocasión de la implantación de actividades residenciales o productivas, tendrán en consideración la conservación de la biodiversidad y el uso sostenible de los recursos, conforme a la categoría de protección de cada espacio.

Los objetivos de gestión que deben perseguir los instrumentos de ordenación de los espacios naturales protegidos en cada una de las diferentes categorías, se integrarán coherentemente para lograr una gestión eficaz.



En el plazo de dos años, la Administración de la Comunidad Autónoma redactará la totalidad de los Planes y Normas de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Directriz 18. Gestión. (NAD)

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, con la intervención de las organizaciones sociales interesadas, evaluará cada dos años la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos, difundiendo sus conclusiones y prestando una especial atención al cumplimiento de las disposiciones normativas que les afectan, al desarrollo de las estrategias de conservación en que se fundamentan, a la percepción de los ciudadanos sobre la gestión que se desarrolla en esos espacios y el valor de las protecciones adoptadas, a su eficiencia y a la eficacia de los instrumentos y métodos empleados.

Los cabildos, con la intervención de las organizaciones sociales interesadas, evaluarán cada dos años la efectividad de la gestión y de la protección de cada espacio natural protegido, difundiendo sus conclusiones.

Directriz 60. Espacios naturales protegidos. (ND)

El Plan Insular de Ordenación, en su calidad de Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la isla, establecerá los criterios y objetivos para la ordenación de los espacios naturales protegidos.

El planeamiento insular y de los espacios naturales protegidos preverá la reserva, para incorporar al patrimonio público de suelo, de los ámbitos más valiosos de dichos espacios que requirieran de una protección y gestión excepcionales.

Para una efectiva gestión de los espacios naturales, el Gobierno de Canarias, en coordinación con los cabildos y con los ayuntamientos afectados, declararán como áreas de gestión integrada en aquellos espacios para los que constituya una figura de gestión adecuada y promoverán la dotación efectiva de programas económicos vinculados a su gestión.

Directriz 61. Repoblación y reforestación. (ND)

El planeamiento compatibilizará, en las categorías de suelo de protección ambiental que sea posible, la repoblación forestal y la mejora del paisaje.

Las administraciones públicas fomentarán las prácticas de repoblación, por su impacto paisajístico favorable y como medida para evitar la pérdida de suelos por erosión.

El planeamiento procurará una delimitación extensiva de la categoría de suelo rústico de protección natural o paisajística con destino a la repoblación en suelos de medianías y cumbres con condiciones para ello y, eventualmente, de suelo rústico de protección



forestal, en ausencia de otros valores más relevantes de carácter ambiental.

Directriz 62. Actividades agrarias. (ND)

El planeamiento delimitará y preservará de la urbanización y las infraestructuras el suelo rústico de protección agraria, por el carácter estratégico de su valor productivo y paisajístico, y su relevante valor social y cultural, en relación con la población y los usos y estructuras agrarias tradicionales. Como criterio general, se buscarán las alternativas de ubicación que no afecten a los suelos de valor reconocido, estén o no en cultivo.

El planeamiento insular delimitará las zonas de interés agrícola, evitando su transformación y estableciendo criterios y determinaciones de protección, en función de su valor edafológico y paisajístico.

Los Proyectos de Actuación Territorial que se emplacen en terrenos categorizados como suelo rústico de protección agraria, deberán estar vinculados a actuaciones de recuperación agraria y emplazarse en áreas agrícolas degradadas y en los suelos de menor valor agrológico.

4.2.- PLAN INSULAR

La isla de La Palma no cuenta con Plan de Ordenación del Territorio aprobado (el Plan aprobado inicialmente el 29 de julio de 1.994 no se encuentra adaptado a la legislación autonómica ni presenta aprobación definitiva.)

4.3.- PLANEAMIENTO MUNICIPAL

El territorio incluido en el Paisaje Protegido del Remo presenta zonas con diferentes características que influyen en la distinta afección del planeamiento:

EL REMO

El Plan General de Ordenación Urbana, aprobado en la sesión de la CUMAC celebrada el 16 de junio de 1987, clasificaba el núcleo de El Remo como *suelo urbanizable no programado residencial*. El ámbito delimitado abarcaba un área que comprendía propiamente el núcleo edificado y un entorno de plataneras del espacio agrario circundante. Esta es la primera aproximación al tratamiento urbanístico de este núcleo costero que por esos años ya había adquirido la conformación actual, y cuya génesis fue una ocupación marginal del litoral en torno a lo que había sido un enclave de pescadores con algunas construcciones para tal fin.



El estado de consolidación por la edificación en lo que representaba la estrecha franja costera que dejó libre la intensa ocupación agraria, activó la necesidad de formular un adecuado tratamiento urbanístico cuyo objetivo fuera la pervivencia del núcleo, o al menos implementar acciones no destructivas que posibilitaran una solución digna y articuladora desde el punto de vista social.

Es necesario señalar que con el deslinde del Dominio Público Marítimo Terrestre, practicado por la Administración Estatal de acuerdo con la LEY 22/1988, de 28 de julio, de Costas, quedan afectadas una serie de edificaciones. Unas por estar ubicadas sobre el Dominio Público, otras por ocupar la franja que dicha ley establece como Servidumbre de Tránsito y otras por encontrarse en Servidumbre de Protección.

No obstante, el núcleo estaba consolidado por la edificación con anterioridad a la entrada en vigor de esa Ley, lo cual permitió establecer previsiones para la protección del litoral correspondientes a la consideración de suelo urbano, clasificación que adquirió el núcleo por Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias (CUMAC) tras la aprobación de la “Modificación del Plan General del municipio de Los Llanos de Aridane para la Revisión de su programa de Actuación”, en la que se delimitaba este ámbito de suelo urbano. En este mismo Acuerdo se remitía la ordenación pormenorizada a un Plan Especial de Reforma Interior que fue formulado y tramitado por el Ayuntamiento y cuya Aprobación Definitiva quedó suspendida por la CUMAC, en la sesión celebrada el 27 de noviembre de 1997, hasta la subsanación de algunos reparos. Para la subsanación de algunos reparos era necesario proceder a la Modificación del Plan General, lo que nunca llegó a concluirse.

La Ley 12/1994, de Espacios Naturales de Canarias incluye todo el ámbito de este pequeño núcleo dentro del Paisaje Protegido del Remo, consideración que mantiene el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias. En el anexo de ambas leyes, dedicado a la descripción literal de los Espacios Naturales Protegidos y de sus límites, se contempla la consideración de este núcleo como suelo urbano.

INFORMACIÓN URBANÍSTICA

El suelo urbano delimitado en el núcleo de El Remo tiene una extensión de 5,57 Has. Su perímetro se ajusta al espacio edificado, incluyendo además, una pequeña zona de invernadero situada en el área central, que se destina a uso residencial y sirve de apoyo a las necesidades de realojo que surjan de la eliminación de viviendas afectadas por la Ley de Costas.

El acceso se realiza a través de la carretera general de acceso al litoral (LP-124) y que tiene su final precisamente en este núcleo de El Remo, al cual acomete por su extremo sur.

La morfología del núcleo se extiende de forma lineal en sentido norte-sur, con unos 840 mts entre los dos extremos. Una serie de vías discurren linealmente conformando la trama que estructura el núcleo. En el extremo



norte existe posibilidad de conexión con la carretera LP-124 a través de camino existente entre las fincas de plataneras.

Resultan claramente identificables dos zonas dentro de esta estructura. La mitad sur, que va desde la Lajita del Remo hasta la punta El Cabestro; tres vías recorren longitudinalmente esta zona desde el extremo sur, donde conecta con la carretera de acceso, hasta la zona central, en la que se localizan la playa, la rada y un charco intermareal (El Charcón), que da un carácter muy singular y donde se desarrollaban las tradicionales labores relacionadas con la pesca.

En la otra mitad, a partir de la punta El Cabestro hacia el norte, el espacio edificado está constituido por una estrecha franja entre un muro lineal de bancal para plátanos (5-6 mts de altura) y el borde de la plataforma rocosa que da asiento a la edificación, a una cota de unos 5 mts sobre el mar. Esta mitad norte del espacio está actualmente recorrida en sentido longitudinal por una única vía rodada, aunque es posible completar el viario en el espacio existente entre la trasera de las edificaciones y el muro de plataneras. La red viaria se encuentra pavimentada ni cuenta con encintado de aceras ni definición de calzadas.

En el conjunto edificado actual existen 290 unidades de vivienda, lo que supone una densidad de 52 viv/Ha, con una distribución parcelaria cuya superficie media está en torno a los 100 m². Se encuentran en regular estado de conservación y una gran mayoría carece de las condiciones adecuadas de habitabilidad.

En cuanto a las redes de infraestructura, existen redes aéreas de telefonía y electricidad, no se dispone de red de alcantarillado.

PROPUESTA DE ORDENACIÓN

Partiendo del entramado viario existente e integrando la gran mayoría de las edificaciones no afectadas por las determinaciones de la Ley de Costas, se propone el establecimiento de un centro urbano en torno a El Charcón, en el que se concentran las dotaciones, los equipamientos y gran parte de los espacios libres.

Se propone la recuperación de El Charcón y su integración en el sistema de espacios libres, para lo cual será necesaria la eliminación de basuras y vertidos y su restauración para ser integrado en el espacio urbano propuesto.

Los objetivos de la ordenación urbanística se podrían sintetizar en un tratamiento sensible con la realidad actual del núcleo, tal que a través de una acción de rehabilitación de construcciones y dotación de servicios e infraestructuras se consiga dignificar el conjunto con adecuadas condiciones de habitabilidad, a la vez que se da cumplimiento a las determinaciones de la Ley de Costas.

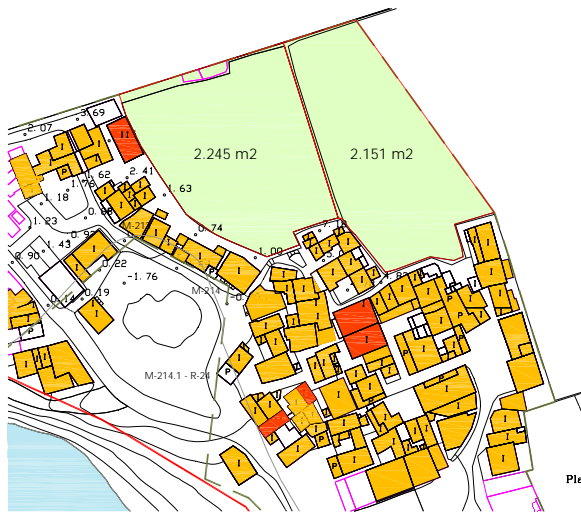


Se mantiene la trama urbana existente, resolviendo alineaciones de vías y de edificaciones. Se propone eliminar las construcciones situadas en Dominio Público Marítimo Terrestre, así como las que, por las necesidades del trazado viario, se ven afectadas por la ordenación propuesta. En este sentido se ha procurado crear el mínimo de afecciones posible, así como localizar la mayor parte de éstas en la zona de Servidumbre de Protección de Costas.

En el trazado y dimensionado del viario se ha pretendido obtener calzadas continuas y de dimensiones adecuadas, quedando las aceras y por tanto la alineación de la edificación, condicionadas por las alineaciones existentes mientras no sean sustituidas.

CAMBIOS DE USO DEL SUELO.

La reordenación del núcleo de Casas del Remo obliga a modificar el destino de algunos espacios y, por tanto a generar afecciones sobre algunas propiedades cuyo uso deberá ajustarse a la nueva ordenación. En este sentido, algunas edificaciones existentes deberán ser eliminadas para permitir la realización de las calles y paseos propuestos y otras para dar cumplimiento a las determinaciones de la Ley de Costas, al estar situadas en el Dominio Público Marítimo Terrestre.



De igual manera, se propone incorporar al uso residencial un sector actualmente dedicado a cultivo bajo invernadero. Esta pequeña ampliación del suelo residencial deberá destinarse a la ejecución de viviendas de promoción pública para el realojo de familias residentes, de manera permanente, en alguna de las edificaciones afectadas según se ha descrito en el párrafo anterior. Con una superficie en planta de 4396 m² se prevé que permita la construcción, dentro del perímetro de las referidas fincas, de 3.720 m² para uso residencial.



CUADROS DE SUPERFICIES

La zonificación propuesta da el siguiente desglose de superficies:

Distribución de la superficie según su uso.

SUPERFICIE				%
USO RESIDENCIAL		27.262,53	27.262,53	48,98%
EQUIPAMIENTOS:	Religioso	17,40	17,40	0,03%
DOTACIONES:	Socio Asistencial	226,94	226,94	0,41%
ESPACIOS LIBRES:	Zonas verdes	1.065,82	9.366,86	16,83%
	Paseos y plazas	8.301,04		
VIARIO	Calzadas	12.468,79	18.787,78	33,75%
	Aceras	6.318,99		
			55.661,51	

Superficie edificable global.

USOS	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD	SUPERFICIE EDIFICABLE	%
RESID 1P	2.707,82	1	2.789,00	
RESID. 2P	23.698,43	2	47.396,86	
RESID. TOTAL	26.487,43	1,71	50.185,86	99,07%
EQUIPAMIENTOS	17,40	1,00	17,40	0,03%
DOTACIONES	226,94	2,00	453,88	0,90%
TOTAL			50.657,14	100,00%

Parámetros urbanísticos

Edificabilidad global	residencial	0,91 m ² /m ²
	Equipamientos y dotaciones	0,01 m ² /m ²
	GLOBAL	0,92 m²/m²
Densidad:	90m ² /viv = 558 viviendas	100,18 (Viv/Ha)
Aprovechamiento medio:		0,92

EL ESPACIO RESIDENCIAL

El objetivo de no impulsar un específico desarrollo, más bien atender a la estructura existente, lleva a que los parámetros urbanísticos se conjuguen hacia esta finalidad, así el uso global residencial, con las superficies edificables previstas podrá alcanzar una edificabilidad global de 0,92 m²const/m²suelo.



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

Si toda la superficie edificable residencial se transformara en unidades de vivienda, cuantificadas en función de unidades con una media de 90 m² construidos, se tendrían los siguientes parámetros límite:

Número de viviendas:	50.657,14	558 VIVIENDAS
Densidad:	558 / 5,57 =	100 viv/Ha

EL SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS Y DOTACIONES

Se mantiene la pequeña ermita existente, como equipamiento religioso y se establece una parcela para ubicar una dotación social, cultural o asistencial.

EL SISTEMA VIARIO

La trama propuesta se refleja en el plano de ordenación correspondiente al viario, distinguiendo las vías de circulación rodada y sus aceras, y las sendas peatonales. Las calzadas se han definido con un mínimo de 3,30 mts para un solo sentido de circulación, que componen la mayor parte de la trama. El tramo entre El Charcón y El Cabestro es de doble sentido y dispone de 5,00 mts.

Las aceras tienen ancho variable, en función de la alineación de la edificación, habrá que atender a lo expresado gráficamente y que por lo general es de ancho mayor de 1,00 m. El sistema viario se completa con los aparcamientos creados en superficie, un total de 213 plazas.

REDES DE INFRAESTRUCTURA

Las redes actualmente aéreas de telefonía, alumbrado y electricidad, deberán canalizarse enterradas, de acuerdo a la normativa aplicable.

La red de agua potable deberá ser sustituida por un trazado enterrado que se adecue a las demandas derivadas de la ordenación prevista.

La red de saneamiento tendrá un sistema de recogida que podrá corresponderse con la pendiente natural del terreno cuyo punto más bajo está en la zona de El Charcón. Desde aquí tendrá que establecerse un bombeo hasta alcanzar la cota de la carretera LP-124 y discurrir por la misma hacia el norte, hasta el lugar previsto por el Ayuntamiento como ubicación de una estación depuradora.

OTRAS INFRAESTRUCTURAS DE LITORAL

La ordenación urbanística del núcleo se deberá completar con actuaciones que pongan en valor el borde litoral y el cumplimiento de los objetivos de la legislación sobre Costas de recuperar el Dominio Público Marítimo Terrestre, a este respecto se proponen tres intervenciones:



Paseo peatonal, que discurra por el borde costero en toda la longitud del núcleo, atendiendo a las diversas circunstancias que concurren en el espacio. Se deberá garantizar un tránsito peatonal a través de sendero que podrá tener ancho variable y discurrir por donde la realidad ya intervenida en ese borde permita. Un diseño orgánico con seguridad frente al oleaje y respetando al máximo el borde rocoso, integrado en el paisaje y cuidando la escasa vegetación que podría incorporarse a ese medio abiótico.

Abrigo de playa, constituido por estructuras simples o islotes artificiales que den abrigo al espacio de playa y zona de varado. Una actuación de apoyo a la rocalla dispondrá a su vez de espacios dedicados a solarío.

Recuperación de El Charcón, constituye la actuación más importante desde el punto de vista ambiental, formando parte integral de la ordenación urbanística. Se trata de realizar su limpieza y recuperación de su estado natural anterior a la ocupación edificatoria, sin que suponga conexión superficial con el mar.

CHARCO VERDE

El sector de Charco Verde se declaraba como urbanizable programado por el P.G.O.U., aprobándose el 18 de junio de 1.985 el correspondiente Plan Parcial, que comienza a ejecutarse año y medio más tarde. El año de la ejecución del proyecto de urbanización -1.987- se aprueba por acuerdo de la CUMAC de 16 de junio una modificación del P.G.O.U. que clasifica como suelo urbanizable programado la mitad sur de Charco Verde (Charco Verde II, T-4) y como suelo urbano el norte (Charco Verde I, T-3).

Durante el año 1.991 la CUMAC emite acuerdo sobre la revisión del programa de actuación del P.G.O.U., supeditando su aprobación definitiva a la redacción del correspondiente Plan de Reforma Interior de Charco Verde I, destacando en el acuerdo la obligación de disponer de un espacio libre de 1.500 m² para la protección de la flora endémica -en referencia a la población de *Parolinia aridanae*.-

En el año 1.998 se aprueba el Plan Parcial (Charco Verde II), sucediendo algo similar con el Plan de Reforma Interior de Charco Verde I. Sin embargo, la aprobación de la Ley 9/1999, de Ordenación del Territorio de Canarias, obliga a la adaptación de estos Planes a su contenido, alcanzando la fase de aprobación inicial el 17 de julio de 2.001 en ambos casos, y sometándose al trámite de información pública por medio de sendos anuncios publicados en el Boletín Oficial de Canarias nº 101, de 6 de agosto.

De forma prácticamente paralela se aprueba y publica la Ley 6/2001, de 23 de julio, de medidas urgentes en materia de ordenación del territorio y del turismo en Canarias; la aprobación de esta normativa da lugar a la suspensión en la tramitación de dichos planes, por afectar a su contenido.

La Ley 6/2002, de 12 de junio, sobre medidas de ordenación territorial de la actividad turística en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma,



indica que la fijación de suelo con destino turístico requerirá la previa elaboración del Plan Insular de Ordenación o del correspondiente Plan Territorial Especial; en tanto no se elabore y apruebe alguno de los citados Planes, o se modifique la legislación sectorial, no resulta posible la aprobación de los Planes Parciales de afección sobre Charco Verde en la medida en que incorpore suelo con destino turístico.

Posteriormente, en el Boletín Oficial de Canarias de 15 de abril de 2.003 se publica la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias; en su Disposición Adicional Cuarta, apartado 1º, indica que *a la entrada en vigor de la presente Ley, quedan clasificados como suelo urbanizable no sectorizado los terrenos clasificados como suelo urbanizable o apto para urbanizar, con destino total o parcialmente turístico, que no cuenten con Plan Parcial aprobado definitivamente y por causa imputable al promotor se hayan incumplido los plazos establecidos al efecto o, en ausencia de dichos plazos, hayan transcurrido cuatro o más años desde la aprobación definitiva del Plan General o las Normas Subsidiarias correspondientes, salvo que exista una determinación más restrictiva en el planeamiento insular que mantendría su eficacia.*

Entendiendo que el Plan Parcial de Charco Verde II no se encuentra aprobado de forma definitiva, pero que las causas del incumplimiento de los plazos que ha tenido lugar no es achacable al promotor, sino a la necesidad de adaptar el Plan aprobado de forma provisional a la nueva legislación y, en particular en referencia a la Ley 6/2002, a la obligación de la previa aprobación del Plan Territorial Insular, se considera que el suelo urbanizable de Charco Verde pertenece a la fecha a la categoría de “sectorizado”.

Paralelamente, y al encontrarse junto al suelo declarado como urbano del sector I de Charco Verde, no es de aplicación al apartado 3º de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 19/2003, por la que se reclasificaría como suelo rústico de protección territorial el suelo urbanizable aislado y que no cuente con Plan Parcial aprobado definitivamente.

En cualquier caso, estos suelos no se encuentran citados entre los afectados por el Anuncio de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de 1 de diciembre de 2003, por el que se somete a información pública el expediente de declaración de los suelos urbanizables o aptos para urbanizar que pudieran verse afectados por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 19/2003, de 14 de abril, que aprueba las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias.

En la actualidad, se pretende modificar nuevamente la redacción de los planes, para adaptarlos a lo dispuesto en la Ley 6/2002, en cuanto a la tipología hotelera más adecuada dada la situación del área en el interior de un Espacio Natural.

RESTO DEL TERRITORIO



La superficie no incluida en el área del Remo o Charco Verde presenta la clasificación de suelo rústico. A tal efecto, y en tanto se aprueba la adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Los Llanos de Aridane a la normativa autonómica en vigor, son de aplicación directa: Dicho P.G.O.U., en lo que no se oponga al Texto Refundido y a la Ley 19/2003; la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y el Reglamento que la desarrolla (Real Decreto 1471/1998); o, en caso contrario, lo dispuesto en la normativa indicada.

El P.G.O.U. distingue entre suelo rústico productivo –la práctica totalidad del área- y de protección paisajística –en la base del paleoacantilado- Esta distinción no consta en el anexo descriptivo del Texto Refundido, donde incluye la totalidad del suelo rústico en la categoría de productivo –de protección agraria.-

ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

El Texto Refundido indica lo siguiente:

1. Disposición Transitoria Quinta:

“Clasificación y calificación urbanísticas hasta la aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación de los Espacios Naturales Protegidos.

1. En los espacios en los que, a la entrada en vigor de la Ley 9/1999, de Ordenación del Territorio de Canarias, contasen con suelo clasificado como urbano, urbanizable o apto para urbanizar, o calificado como asentamiento rural, serán de aplicación las siguientes determinaciones:

a) Se mantendrá el suelo urbano y de asentamientos rurales produciéndose, en su caso, su adecuación a los valores medioambientales del respectivo Espacio Natural Protegido a través de Planes Especiales de Ordenación.

b) Los suelos clasificados como urbanizables o aptos para urbanizar pasarán a clasificarse como suelo rústico de protección natural, siempre que no contaran con un plan parcial o, contando con el mismo, sus etapas no se hubieran ejecutado en los plazos establecidos, por causas imputables a los promotores, previa declaración de caducidad por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.

2. Los parques naturales y reservas naturales se clasifican, a los efectos previstos en el presente Texto Refundido, y hasta la entrada en vigor del correspondiente instrumento de planeamiento, como suelo rústico de protección natural.

3. La ordenación establecida a la entrada en vigor de la Ley 9/1999, de Ordenación del Territorio de Canarias por los instrumentos de planeamiento urbanístico dentro del ámbito de los Espacios Naturales Protegidos se considerará con carácter transitorio, hasta la entrada en vigor de los planes o normas correspondientes, cuyas determinaciones



sustituirán a las previas, sin necesidad de expresa adaptación del instrumento de planeamiento urbanístico.

4. En tanto no se redacten los Planes o Normas de los Espacios Naturales Protegidos, la clasificación y calificación de su suelo por los Planes Generales se sujetará a las siguientes reglas:

a) Sólo podrán clasificar nuevo suelo urbano o delimitar nuevos asentamientos rurales de conformidad con lo que se establezca en los Planes Insulares de Ordenación.

b) La totalidad del suelo no afectado por las clasificaciones o calificaciones señaladas en el anterior apartado 1 y en el párrafo anterior, deberá ser calificado transitoriamente como suelo rústico de protección natural. En defecto de Plan Insular de Ordenación que establezca otras determinaciones, se aplicará a esta categoría de suelo el régimen de usos más restrictivo de entre los previstos para el suelo rústico por el propio Plan General.

5. Las determinaciones de ordenación urbanística establecidas por los Planes o Normas de Espacios Naturales Protegidos desplazarán a las establecidas por el planeamiento de ordenación urbanística para los suelos declarados como tales, que tendrán carácter transitorio, no precisándose la expresa adaptación de dichos instrumentos urbanísticos a la ordenación definitiva.”

Paralelamente, en el anexo de reclasificación de Espacios Naturales de Canarias referido al Paisaje Protegido del Remo se indica, en su punto 3, lo siguiente:

“Como complemento necesario para la protección paisajística de este área, se califica como Suelo Rústico potencialmente productivo en su integridad, con la única excepción de los núcleos del Remo y Charco Verde, calificados por el planeamiento vigente como urbanos, y urbanizable programado.”

El Texto Refundido, en su artículo 55 –donde indica las categorías de suelo rústico-, apartado b, punto 1, concreta:

“b) Cuando los terrenos precisen de protección de sus valores económicos, por ser idóneos, al menos potencialmente, para aprovechamientos agrarios, pecuarios, forestales, hidrológicos o extractivos y para el establecimiento de infraestructuras:

1) Suelo rústico de protección agraria, para la ordenación del aprovechamiento o del potencial agrícola, ganadero y piscícola.”

En virtud de toda la argumentación contemplada, se identifican las clases y categorías de suelo actualmente presentes en el Espacio:

- Suelo urbano: El Remo, y el sector de Charco Verde declarado como tal por el P.G.O.U.



- Suelo urbanizable: el sector declarado como tal por el P.G.O.U. en Charco Verde
- Suelo rústico de protección agraria: resto del territorio.

SITUACIÓN LEGAL ACTUAL

La situación legal del Paisaje Protegido resulta bastante compleja: no se encuentra redactado el Plan Especial del Espacio; el P.G.O.U., del año 1.987, no se halla adaptado a la normativa autonómica en vigor, y no se ha aprobado el Plan Insular de Ordenación del Territorio (PIOLP); de otro lado, existe un documento, el Plan de Reforma Interior del Remo, donde se catastran las viviendas que forman dicho núcleo, y se dan directrices sobre la urbanización del área; dicho documento, promovido por el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane a instancias de la CUMAC –actual COTMAC-, y negociado con la Dirección General de Costas, no ha llegado a entrar en vigor. Las aguas inmediatas al Paisaje se encuadran en la Reserva Marina de La Palma.

El área norte se incluye en los Sectores I y II del Charco Verde, declarados suelo urbano y urbanizable sectorizado respectivamente y cuyo desarrollo requiere sendos Planes Parciales, cuya adaptación a la normativa en vigor se encuentra parada en la fase de aprobación inicial tras la entrada en vigor de la normativa autonómica en materia turística, al incluir entre sus previsiones la instalación de infraestructura con ese destino –aunque a día de hoy se estudia la opción de reelaborar los Planes aprobados inicialmente para su adaptación a las previsiones de las Leyes 6/2002 y 19/2003.-

Parte de las instalaciones ubicadas tanto en el Remo como en el Charco Verde se incluyen en la zona de dominio público marítimo – terrestre, aunque disponen de distintos servicios (agua, luz, ...) desde acometidas exteriores.

En esta situación son de aplicación directa: dicho P.G.O.U., en lo que no se oponga al Texto Refundido ni a la Ley 19/2003; la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y el Reglamento que la desarrolla (Real Decreto 1471/1998); o, en caso contrario, lo dispuesto en la normativa indicada.

Tal y como se comentó con anterioridad, el Texto Refundido clasifica, en su anexo descriptivo, el suelo en la zona como rústico de protección agraria, salvo El Remo (urbano) y Charco Verde (urbano y urbanizable sectorizado.)

En el área, y debido al tipo de actividad económica desarrollada, son también de aplicación las normativas sobre actividades clasificadas, de control de vertidos y de residuos.

4.4.- OTROS PLANES DE AFECCIÓN

PLAN HIDROLÓGICO: El Plan Hidrológico insular prevé la mejora de las conducciones de riego en la zona, y en particular el canal del Remo, que limita al Espacio por el este. No se plantean otras actuaciones derivadas de este planeamiento.



PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE USO TURÍSTICO: El Plan estima la ubicación de una infraestructura hotelera en Charco Verde, con posibilidad de implantación de más de 900 plazas (techo máximo), aunque sin establecer parámetros para el desarrollo de la propuesta.

Así mismo, plantea la opción del turismo rural ligado al asentamiento de Casas del Remo, aunque sin concreción de posibilidades.



5- DIAGNÓSTICO Y PRONÓSTICO

51.- SITUACIÓN ACTUAL

En el Paisaje Protegido del Remo concurren una serie de circunstancias que han conducido al área hasta su situación actual:

- El lugar se aprovechaba ya en el siglo XIX como secadero de chochos –El Charcón-, incluyendo además un manantial en la zona de El Remo, y un segundo en Charco Verde.
- El posterior desarrollo de la economía insular agraria ligada al cultivo del plátano terminó penetrando en el sector, ocupando la práctica totalidad del territorio posible, y modificando la orografía natural mediante sorriba.
- Desde los años 60 se instala el primer asentamiento en la zona de Casas del Remo, que se expande hacia sur –primero- y norte –posteriormente-, junto a la costa, incluso invadiendo la zona de dominio público marítimo – terrestre.
- En los años 80 se plantea la urbanización de Charco Verde, y como tal se incluye en las modificaciones del planeamiento municipal.
- El año 1.987 el área pasa a formar parte del Parque Natural de Cumbre Vieja y Teneguía, reclasificándose en 1.994 como Paisaje Protegido del Remo.
- A causa del viento y la situación del mercado, se inicia en los 90 y continúa hasta la actualidad la instalación de invernaderos.

El Espacio Protegido se estructura a la fecha en tres zonas:

Casas del Remo, donde se ubica el actual asentamiento, configurado en varios periodos:

1. El área en torno al Charcón, iniciado con carácter permanente desde mediados de los años 60, que crece sin seguir criterios urbanísticos de ningún tipo –retranqueo, alineaciones, etc.- y obedeciendo a la ocupación del terreno completa, salvo el establecimiento de la posibilidad de acceso.
2. Posteriormente, el asentamiento avanza hacia el sur, en torno a La Lajita, configurando dos “calles”, aunque incumpliendo la normativa urbanística.
3. Desde El Charcón se produce una tercera ampliación del área ocupada del Remo hacia el norte, llegando hasta la punta del Cabestro, con una única “calle” –aunque con presencia de viales paralelos de menor recorrido-, y un mayor nivel de ordenación de la edificación.

El tamaño medio de estas viviendas (o los “solares” entre ellas) no rebasa 100 m².

Charco Verde: la zona incluida en el E.N.P. se enclava sobre suelo urbano o urbanizable sectorizado, aunque con su desarrollo frenado ante la suspensión



en la ejecución de los planes correspondientes. Charco Verde se encuentra parcialmente urbanizado, disponiendo de acometidas para alcantarillado, abastecimiento de agua y electricidad (baja y media tensión); se ha llevado a cabo el asfaltado de las vías de acceso hasta la playa en sus márgenes norte y sur; en ambos casos, los muros de contención laterales, en hormigón, se encuentran en mal estado de conservación.

Al norte del sector, sobre la playa y dentro de la zona de dominio público marítimo – terrestre se enclava una vivienda y sendos almacenes –cuartos de aperos-; en la playa, junto al roque existente en su litoral, se sitúa un bar levantado con materiales desmontables, como ocupación temporal.

Resto del territorio: se encuentra en su práctica totalidad sorribado –excepto una pequeña franja superior, y la línea litoral-, con ocupación prácticamente total por cultivo de plataneras –parcialmente protegido en invernadero-; incluye estanques de riego y regulación (hasta 70), construcciones para cuarto de aperos y pajeros (>100), viviendas (en torno a 50) y un almacén de empaquetado. Se cruza por numerosos viales –en general, sin asfaltar- para acceso a las fincas.

El lugar se atraviesa por la carretera LP-124, de acceso a Casas del Remo, que divide el territorio en dos: aguas abajo, hacia el oeste, el área se halla completamente sorribada, con ocupación total por el cultivo de platanera salvo 1 parcela, en el límite sur del Paisaje Protegido, y a la que se hará referencia posteriormente; aguas arriba, por el contrario, la sorriba puede llegar a ascender por la base del acantilado en algunos casos –con levantamiento de paredes de cantero que llegan a alcanzar ocasionalmente 4 – 5 metros de altura- o no presentar ocupación agrícola en absoluto. En el área con características adecuadas para el cultivo, esta ausencia de ocupación sucede en 4 puntos diferentes del Espacio; de sur a norte, presentan las siguientes características:

1. Parcelas en el límite sur del E.N.P., con ocupación por vegetación espontánea de higuerilla, verode, matorisco, incienso y otros elementos de la asociación *Echium brevirame-Euphorbiaetea canariensis*, que en la zona presenta un cierto nivel de antropización. Se trata del predio en el que se ha encontrado dentro del E.N.P. el saltamontes del Remo, que en la actualidad carece de protección efectiva real en tanto en cuanto no se ha aprobado plan alguno para su protección; al respecto, indicar que una de las parcelas (al oeste de la carretera del Remo) se encuentra muy alterada como consecuencia del vertido de escombros y la apertura de una pista que corta en sentido suroeste el terreno, hasta salir del Paisaje Protegido. Dado que la carretera concluye entre las parcelas, existiendo una desviación algo más al norte hacia Casas del Remo, el área inmediata hacia el sur, sin ocupación por la edificación o transformación por sorriba y plantación, dentro del Paisaje Protegido de Tamanca, es el área de expansión natural de *Acrostira euphorbiae*.
2. Algo más al norte aparece una segunda parcela sin sorribar por encima de la carretera, aunque algo degradada por haber sido



- empleada –y utilizándose aún en la actualidad- para la extracción de áridos, incluyendo una pequeña cernidera.
3. En la zona central del Paisaje Protegido se encuentra la tercera de las parcelas sin sorribar por encima de la carretera; en el momento de redacción del presente Plan se llevan a cabo movimientos de tierras con destino a la instalación de una depuradora, promovida por el Gobierno de Canarias.
 4. Sobre Charco Verde aparece la última de las zonas sin sorriba, atravesada por una pista y también objeto de movimiento de tierras; el lugar se ha empleado como cantera de extracción de áridos, y, aunque no se encuentra confirmado, pudiera incluir ejemplares de *Parolinia aridanae*, ante su proximidad al área donde vegeta esta especie en la actualidad, y su relativo aislamiento del resto de la actividad antrópica en el ámbito del Espacio, con pendientes superiores y peor acceso.

Además, y tras la declaración del ámbito como Espacio Protegido, se han descubierto dos especies, respectivamente de flora –*Parolinia aridanae*- y fauna –*Acrostira euphorbiae*- endémicas de los Paisajes Protegidos del Remo y del adyacente de Tamanca, lo que incrementa la necesidad de medidas de protección en el lugar.

En el área concurren una serie de procesos o actuaciones que han dado lugar a –y continúan generando- impactos (salvo cuando se derivan de causas naturales); son las siguientes:

EROSIÓN: Acusada en la zona acantilada, y apreciable pero de inferior cuantía en la línea costera. En el primer caso, la poca consistencia del material y la elevada pendiente redundan en un doble efecto erosivo, laminar en el conjunto de la ladera y con profundización del cauce y formación de pequeñas cárcavas en las vaguadas existentes.

El material arrastrado sedimenta en la base de la pared, que se corresponde con la cota superior del Paisaje, por lo que es el efecto sedimentario el predominante en el Espacio Protegido.

La erosión, achacable principalmente a causas naturales (elevada pendiente, juventud del terreno, escasas lluvias y, a consecuencia de los motivos indicados, baja densidad de la vegetación) también es responsabilidad, hasta cierto punto, de la actividad humana, llevando, tanto en cabecera del acantilado (con movimiento de tierras y eliminación de vegetación) como en base (modificación del perfil natural del terreno), a una inestabilidad en la ladera que, añadida a la situación de disgregabilidad del material y elevada pendiente, produce desplomes del terreno.

En lo referente a la erosión marina, la costa se encuentra recortada a consecuencia de la acción de las aguas, cuya incidencia puntual resulta menos aparente pero que modifica el entorno de forma constante.

OCUPACIÓN DE SUELO: La plantación de la práctica totalidad de la superficie del Paisaje Protegido, con protección por invernadero de malla en buena parte de su superficie, junto con la inclusión del núcleo de Casas del



Remo y la urbanización incipiente en Charco Verde, los viales (asfaltados o no) que cuadriculan el territorio, o la presencia de una pequeña escombrera incontrolada, así como la instalación de un huerto solar han modificado por completo la topografía y los usos originales de suelo en el terreno.

Este cambio de fisonomía ha profundizado hasta tal punto que la declaración como Espacio Protegido no se debe a sus valores naturales principalmente, sino a la modificación que, sobre el entorno original ha producido la intervención humana mediante el desarrollo de una agricultura intensiva con ocupación completa de la superficie. Precisamente la variación en las características del cultivo –que en su momento se llevaba a cabo al exterior, y desde el año 1.993 en adelante comienza a realizarse parcialmente bajo plástico o malla- redundan desfavorablemente en los fundamentos de protección del Espacio, al incidir directamente sobre la visión del entorno.

La ocupación, en la zona de Casas del Remo, se ha llevado a cabo de manera desordenada, mostrando carencias importantes en la estructura urbana.

VERTIDO DE RESTOS / CONTAMINACIÓN: Se produce un vertido difuso sobre el conjunto del área, derivado del uso de abonos y fitosanitarios en la actividad agrícola, que producen contaminación del suelo y las aguas; además, existe una contaminación puntual en la zona de Casas del Remo, donde no se extiende ninguna red de alcantarillado –aunque se pretende su instalación-, y la mayor parte de las construcciones carecen de fosa séptica, limitándose a un pozo negro, e incluso sin presentar tratamiento sanitario alguno.

En el conjunto de la línea litoral aparecen áreas de vertido de elementos procedentes de la renovación de los invernaderos, de forma no masiva pero sí continua; este vertido se deriva hacia el fondo marino inmediato a la costa.

5.2.- EVOLUCIÓN PREVISTA

AGRICULTURA

La mayor parte del ámbito del Espacio Protegido se ocupa por cultivos de platanera, con o sin protección bajo invernadero. Este elemento –el invernadero- ha modificado sustancialmente la percepción visual del área en los últimos años, lo que afecta a un área protegida en virtud de sus cualidades paisajísticas.

Al efecto de analizar la situación económica del territorio, y de conocer las posibilidades de revertir los cambios acontecidos en el paisaje, a continuación se estiman los beneficios obtenidos por las diferentes variedades y formas de cultivo de la platanera en El Remo. Este análisis debe adoptarse con prudencia, máxime teniendo en cuenta el previsible descenso en la producción que derivaría de la eliminación de la protección de los cultivos, por los daños que pudieran causar el viento y/o la maresía, aspectos que motivaron precisamente la instalación de los invernaderos.



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

1. **Análisis económico:** En el ámbito del Paisaje Protegido existen plataneras de 2 cultivares (pequeña y gran enana), y, en el caso de la segunda, en dos situaciones: con o sin protección.

Los ingresos correspondientes a cada caso se estiman a continuación:

Cultivo	Superficie (Ha.)	Producción (kg/Ha)	Precio de venta (€/Kg)	Ingresos (€)
Pequeña enana	70,82	80.000	0,48	2.719.488,00
Gran enana sin protección	19,35	100.000	0,48	928.800,00
Gran enana bajo invernadero	57,29	110.000	0,58	3.655.102,00

Los gastos derivados de la actividad pueden estimarse como sigue:

- Se valora en 0,40 €/kg. el coste de producción (personal, tratamientos, abonado)
- En caso de cambio de cultivar (desde pequeña a gran enana), éste se estima en 1,575 €/Ha. (se distribuye su coste entre 5 años, al 6,5%.)
- El seguro agrario frente al riesgo de vientos representa 720 €/ha.
- En el caso de los invernaderos, su montaje se valora en una cantidad en torno a 60.000 €/ha, con un período de vida útil en torno a 20 años; las labores de mantenimiento requerirán el cambio de la malla o plástico cada 2 - 3 años de media, así como arreglos en la sujeción acerada entre postes, lo que se valora en torno a 12.000 €; considerando que ambas inversiones se financian a través de un préstamo, al 6,5% y 5 años, anualmente se corresponde con el pago de 14.438 €, para el montaje, y 5.355 € requerido al mantenimiento.

En estas condiciones, los gastos derivados de la actividad serían:

	SIN CAMBIOS EN EL CULTIVO			CAMBIOS EN EL CULTIVO		
	1	2	3	4	5	6
Coste de producción (€/Ha.)	32.000,00	40.000,00	44.000,00	40.000,00	44.000,00	44.000,00
Seguro Agrario (€/Ha.)	720,00	720,00	0,00	720,00	0,00	0,00
Montaje de invernadero (€/Ha.)	0,00	0,00	0,00	0,00	14.438,00	14.438,00
Mantenimiento de invernadero (€/Ha.)	0,00	0,00	5.355,00	0,00	5.355,00	5.355,00
Cambio de cultivar	0,00	0,00	0,00	379,00	379,00	0,00
GASTOS TOTALES (€/Ha.)	32.720,00	40.720,00	49.355,00	41.103,00	64.177,00	63.793,00
INGRESOS TOTALES (€/Ha.)	38.400,00	48.000,00	63.800,00	48.000,00	63.800,00	63.800,00
BENEFICIO (€/Ha.)	5.680,00	7.280,00	14.445,00	6.897,00	-377,00	7,00

1: pequeña enana
4: paso de "1" a "2"

2: gran enana sin protección
5: paso de "1" a "3"

3: gran enana con protección
6: paso de "2" a "3"

La secuencia anual de resultados económicos sería la siguiente:

AÑO	CULTIVO				
	Pequeña enana	Gran enana sin protección (a)	Gran enana sin protección (b)	Gran enana bajo invernadero (c)	Gran enana bajo invernadero (d)
0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1	5.680,00	7.280,00	-1.099,00	-20.152,00	7,00



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

2	5.680,00	7.280,00	6.897,00	-377,00	7,00
3	5.680,00	7.280,00	6.897,00	-377,00	7,00
4	5.680,00	7.280,00	6.897,00	-377,00	7,00
5	5.680,00	7.280,00	6.897,00	-377,00	7,00
BENEFICIO BRUTO (1-5)	28.400,00	36.400,00	26.489,00	-21.660,00	35,00
BENEFICIO MEDIO (1-5)	5.680,00	7.280,00	5.297,80	-4.332,00	7,00
6	5.680,00	7.280,00	7.280,00	14.445,00	14.445,00
7	5.680,00	7.280,00	7.280,00	14.445,00	14.445,00
8	5.680,00	7.280,00	7.280,00	14.445,00	14.445,00
9	5.680,00	7.280,00	7.280,00	14.445,00	14.445,00
10	5.680,00	7.280,00	7.280,00	14.445,00	14.445,00
BENEFICIO BRUTO (1-10)	56.800,00	72.800,00	62.889,00	50.565,00	72.260,00
BENEFICIO MEDIO (1-10)	5.680,00	7.280,00	6.288,90	5.056,50	7.226,00
11	5.680,00	7.280,00	7.280,00	14.445,00	14.445,00
12	5.680,00	7.280,00	7.280,00	14.445,00	14.445,00
13	5.680,00	7.280,00	7.280,00	14.445,00	14.445,00
14	5.680,00	7.280,00	7.280,00	14.445,00	14.445,00
15	5.680,00	7.280,00	7.280,00	14.445,00	14.445,00
BENEFICIO BRUTO (1-15)	85.200,00	109.200,00	99.289,00	122.790,00	144.485,00
BENEFICIO MEDIO (1-15)	5.680,00	7.280,00	6.619,27	8.186,00	8.329,13
16	5.680,00	7.280,00	7.280,00	14.445,00	14.445,00
17	5.680,00	7.280,00	7.280,00	14.445,00	14.445,00
18	5.680,00	7.280,00	7.280,00	14.445,00	14.445,00
19	5.680,00	7.280,00	7.280,00	14.445,00	14.445,00
20	5.680,00	7.280,00	7.280,00	14.445,00	14.445,00
BENEFICIO BRUTO (1-20)	113.600,00	145.600,00	135.689,00	195.015,00	216.710,00
BENEFICIO MEDIO (1-20)	5.680,00	7.280,00	6.784,45	9.750,75	10.835,50
21	5.680,00	7.280,00	7.280,00	7,00	7,00
22	5.680,00	7.280,00	7.280,00	7,00	7,00
23	5.680,00	7.280,00	7.280,00	7,00	7,00
24	5.680,00	7.280,00	7.280,00	7,00	7,00
25	5.680,00	7.280,00	7.280,00	7,00	7,00
BENEFICIO BRUTO (1-25)	142.000,00	182.000,00	172.089,00	195.050,00	216.745,00
BENEFICIO MEDIO (1-25)	5.680,00	7.280,00	6.883,56	7.802,00	8.669,80
26	5.680,00	7.280,00	7.280,00	14.445,00	14.445,00
27	5.680,00	7.280,00	7.280,00	14.445,00	14.445,00
28	5.680,00	7.280,00	7.280,00	14.445,00	14.445,00



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

29	5.680,00	7.280,00	7.280,00	14.445,00	14.445,00
30	5.680,00	7.280,00	7.280,00	14.445,00	14.445,00
BENEFICIO BRUTO (1-30)	170.400,00	218.400,00	208.489,00	267.275,00	288.970,00
BENEFICIO MEDIO (1-30)	5.680,00	7.280,00	6.949,63	8.909,17	9.632,33

a: con gran enana ya plantada

b: con cambio de cultivar

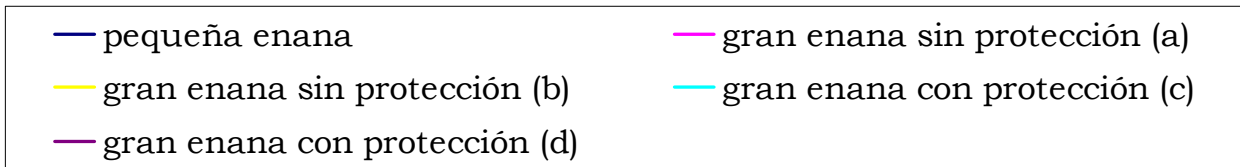
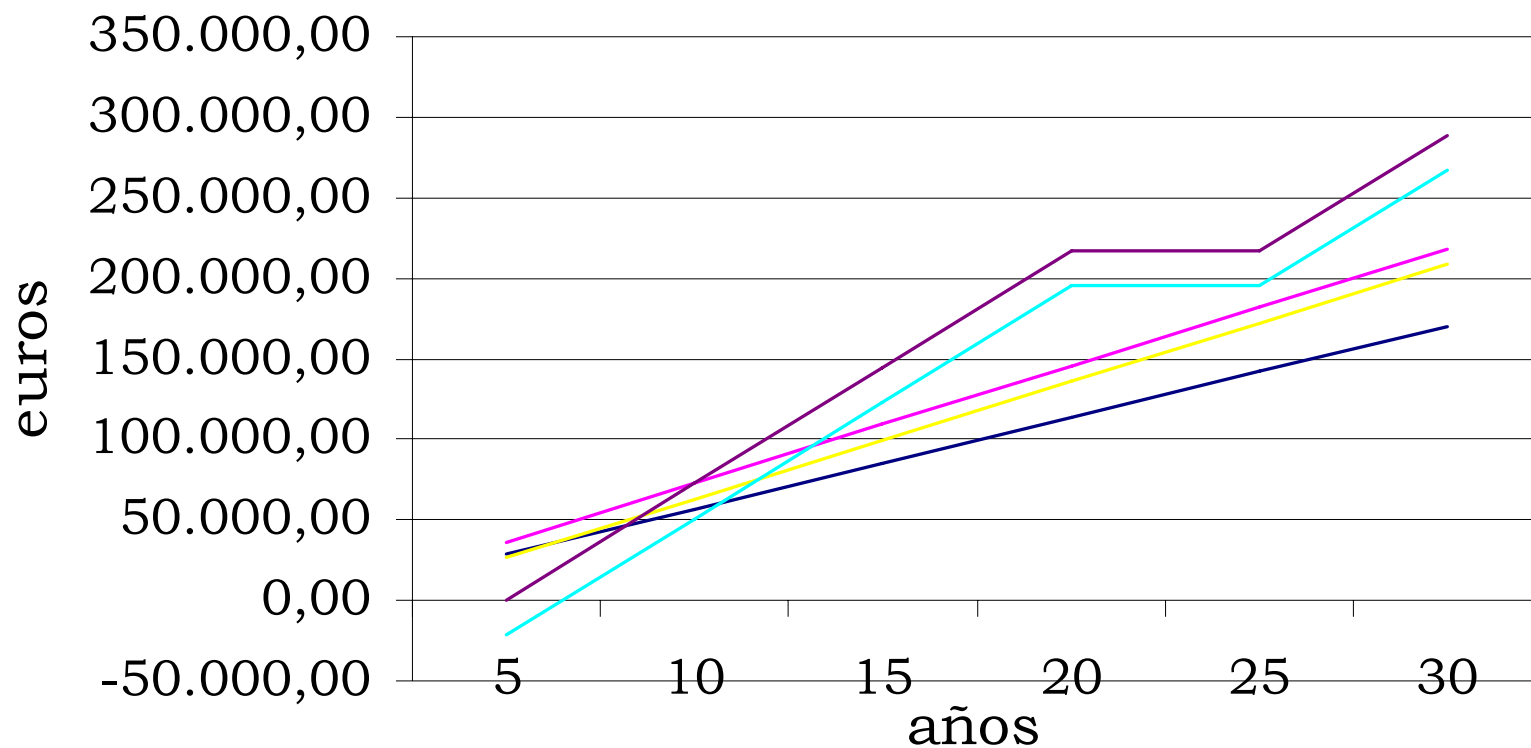
c: con cambio de cultivar

d: sin cambio de cultivar

Se estima un primer año sin producción cuando se cambia de cultivar.

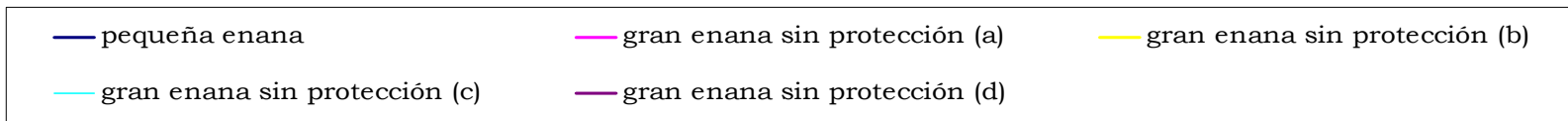
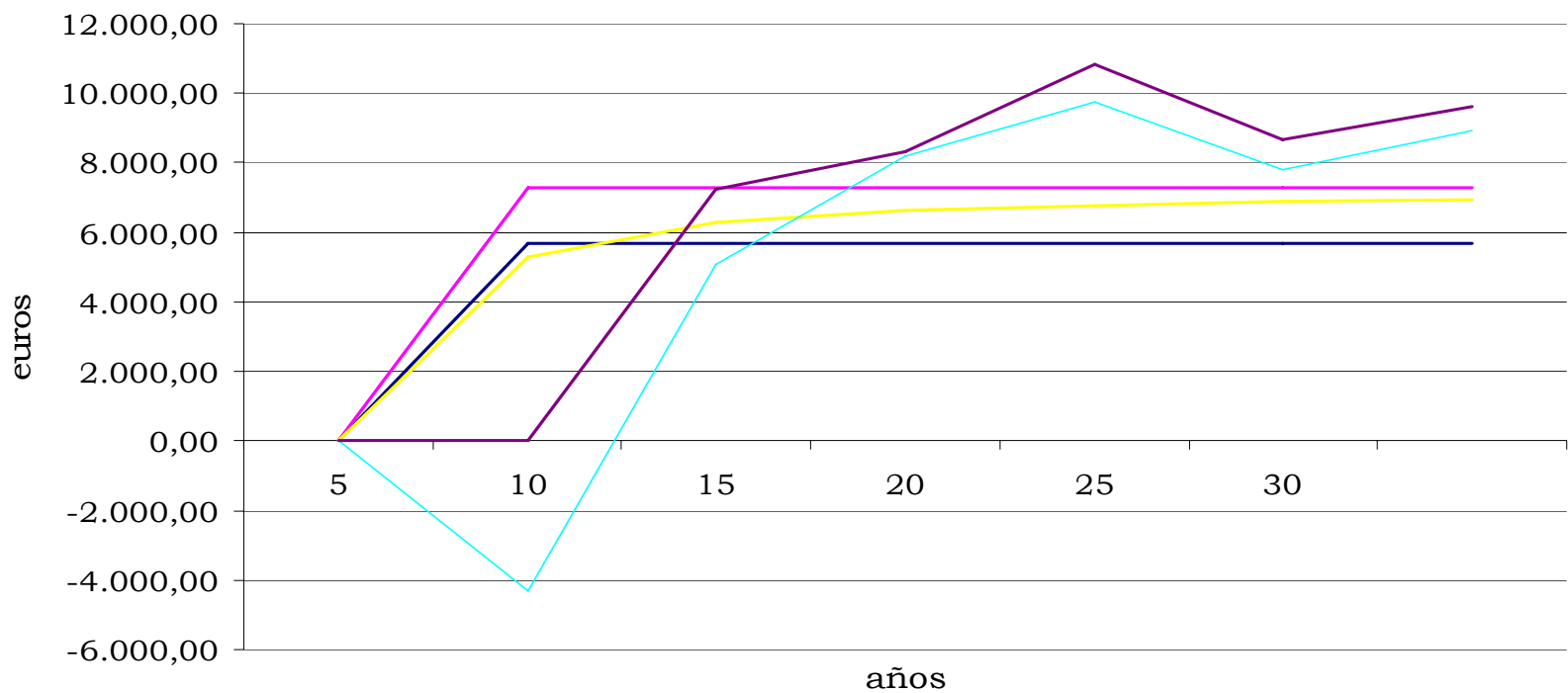


BENEFICIO BRUTO





BENEFICIO MEDIO





Finalmente, se expone la situación comparativa entre la rentabilidad del cultivo de pequeña enana frente al cambio a gran enana sin o con protección; y del cultivo de gran enana sin protección frente al cambio a cultivo bajo invernadero.

AÑO	Gran enana sin protección (b) / Pequeña enana	Gran enana bajo invernadero (c) / Pequeña enana	Gran enana bajo invernadero (d) / Gran enana sin protección (b)
1	-6.779,00	-25.832,00	-7.273,00
2	-5.562,00	-31.889,00	-14.546,00
3	-4.345,00	-37.946,00	-21.819,00
4	-3.128,00	-44.003,00	-29.092,00
5	-1.911,00	-50.060,00	-36.365,00
6	-311,00	-41.295,00	-29.200,00
7	1.289,00	-32.530,00	-22.035,00
8	2.889,00	-23.765,00	-14.870,00
9		-15.000,00	-7.705,00
10		-6.235,00	-540,00
11		2.530,00	6.625,00
12		8.765,00	13.790,00

- A corto plazo (período inferior a 5 años) resulta más rentable no modificar las condiciones del cultivo.
- A medio plazo (5 – 10 años), la mayor rentabilidad se obtiene con el cultivo de gran enana sin protección.
- A largo plazo ($t > 20$ años), el cultivo con mayor rentabilidad es la gran enana bajo invernadero. Sin embargo, en este caso se ha de tener en cuenta la inexistencia de beneficios en la práctica durante los 5 primeros años de la inversión, aspecto que se repite con el cumplimiento de la vida útil del invernadero. Dada la inestable situación del mercado del plátano y la fluctuación de los precios, se estima aventurado este tipo de inversión cuyo coste de oportunidad supera los 10 años.

2. **Coste de recuperación del paisaje “tradicional”:** El Paisaje Protegido fundamenta su protección en el valor del paisaje agrario intensivo tradicional, que se representa en la zona por los cultivos de platanera sin invernadero. En este sentido, se pretende conocer de forma aproximada el coste de la reversión de la zona a la situación previa (sin cultivo bajo malla o plástico)

Para la valoración de la eliminación de los invernaderos no se tendrán en cuenta factores añadidos que podrían complicar notablemente la situación, como la dificultad legal de adoptar estas medidas frente a actividades de protección de plataneras que cuenten con calificación territorial y licencia municipal u otras, sino que el estudio se limitará a efectuar una estimación económica del coste sin pérdidas para la propiedad del cambio desde el cultivo protegido al libre.



Así mismo, se valora el coste de recuperación de la inversión inicial, y las pérdidas por coste de oportunidad frente al cultivo de gran enana libre, hasta el término del período de vida útil del invernadero, y sin considerar la opción de reinstalación de éste.

Al efecto, se supondrá un invernadero medio, con un período útil de funcionamiento de 7 años, sin cambio de cultivar.

En este caso, y según lo indicado en los cuadros antes expuestos, la situación será:

AÑO	Gran enana bajo invernadero (d) / Gran enana sin protección (b)
1	-7.273,00
2	-14.546,00
3	-21.819,00
4	-29.092,00
5	-36.365,00
6	-29.200,00
7	-22.035,00

Durante los 5 primeros años de actividad, el beneficio de la instalación ha resultado prácticamente nulo, y el coste de oportunidad frente al cultivo libre a resultado en una cantidad superior a 36.000 euros /ha. A partir del 6º año, los beneficios del cultivo protegido superan a los de la actividad sin invernadero, aunque la comparativa entre ambos continúa arrojando un coste de oportunidad acumulado al cultivo bajo malla.

De otro lado, se espera que durante los siguientes 10 – 15 años los beneficios obtenidos por el cultivo protegido superen en aproximadamente 7.000 euros/ha y año a los que resultarían de realizar la actividad al aire libre.

Así, de forma somera puede concebirse un coste doble, en caso de eliminar el invernadero en la situación planteada:

- Costes derivados de la inversión realizada y de su oportunidad durante los 5 primeros años de vida del invernadero: se estiman en 36.365 euros / ha.
- Costes derivados de la pérdida en el incremento de beneficios que se estiman en los siguientes 10 -15 años: se valoran en un total de 93.275 euros/ha.

Es decir: considerando solamente la indemnización frente a los costes de oportunidad o de reembolso de la inversión realizada, se estima que la cantidad total ascendería a 129.640 euros /ha.



Puesto que, tal y como se expuso en el apartado correspondiente, la totalidad del área cultivada presenta características visuales semejantes, no se valora la opción de eliminar los invernaderos de forma prioritaria en una u otra zona del Espacio; así, considerando que el Paisaje Protegido del Remo dispone de 57,29 hectáreas bajo malla o plástico, el coste de una reversión al cultivo libre no gravosa para la propiedad ascendería a la cantidad de 7.427.076 euros, sin introducir consideraciones (salvo las estrictamente económicas), que, en caso de llegarse a cabo esta acción, pudieran incrementar esta cantidad.

OTROS USOS PRIMARIOS

Tanto la ganadería (con pastoreo extensivo ocasional con pocas cabezas en el extremo sur del Espacio) como la pesca (artesanal y ligada en ocasiones a los restaurantes existentes en Casas del Remo) presentan poca relevancia. En el primer caso, destacar la posibilidad de que la actividad penetra en las fincas donde habita el saltamontes del Remo, lo que podría redundar en un deterioro del medio donde éste se desarrolla.

USOS TERCIARIOS

En la zona de Casas del Remo se enclava una somera estructura comercial y de servicios –bares-, incluyendo 3 restaurantes en torno al Charcón. Aunque hasta hace muy poco tiempo el turismo rural en el ámbito del Espacio resultaba una actividad marginal y ajena a los circuitos habituales, se cuenta con la reciente incorporación de 2 casas a la red controlada por el área de Turismo del Cabildo Insular. Una tercera casa reconocida por la Administración palmera se sitúa en las inmediaciones de Charco Verde, que igualmente sustenta un restaurante de carácter fijo, una estructura desmontable de servicio de temporada en la playa, y dos autobares junto a la carretera, al norte del sector.

Estas actividades tienden a incrementar su presencia en la zona ante la atracción que ésta ejerce sobre los visitantes, y su regulación debe venir unida a la de los puntos donde se ubican: Casas del Remo y Charco Verde.

En el primer caso, representado por una urbanización desordenada, falta de equipamientos y sin un fuerte control administrativo, se da la circunstancia de que la propiedad del suelo y de los edificios no se corresponde, lo que resulta en un serio problema a la hora de abordar posibles soluciones al chabolismo en la zona del Remo; a este inconveniente se une la situación de parte de las construcciones en la franja de dominio público marítimo – terrestre.

Ante estos hechos, se encuentra elaborado –aunque sin aprobar- un Plan de Reforma Interior, en principio con acuerdo entre las Administraciones afectadas –Ayuntamiento, Cabildo, Dirección General de Costas- que, en aplicación de la reciente Ley 2/2.003, de Vivienda de Canarias, podría solucionar –o establecer vías de solución- al problema, dentro del ámbito del área declarada suelo urbano tanto por el PGOU en vigor como por los anexos



del texto Refundido. Sin embargo, sus indicaciones pueden resultar modificadas por los proyectos y planes redactados y/o aprobados con posterioridad (en la actualidad se encuentra en trámite el Proyecto de Actuación medioambiental e integral en el Acantilado del Remo, promovido por la Dirección General de Costas.)

La Ley de Vivienda establece mecanismos para el desarrollo obligatorio de viviendas protegidas en el ámbito del Plan de Reforma Interior de cara a combatir el chabolismo, con indicaciones expresas en el título III del Preámbulo (*La Ley aborda, a continuación, el problema de la escasez de suelo aprovechando un instrumento que viene siendo utilizado por otras Comunidades Autónomas y que recoge el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias: la afectación directa de suelo a la construcción de viviendas protegidas mediante el establecimiento de un estándar urbanístico mínimo que deben incorporar los instrumentos municipales de planeamiento. En concreto, la Ley atribuye a los Planes Insulares de Ordenación, a los que corresponde la determinación de los usos globales del territorio insular, y en su caso también a los Planes de Vivienda, la determinación de aquellos municipios en los que es prioritaria, incluso perentoria, la construcción de viviendas protegidas y, por tanto, en las que debe centrarse el esfuerzo público, sin perjuicio de las actuaciones que fueran necesarias en municipios de otra naturaleza. La consecuencia básica de esa determinación es la obligación de que los instrumentos de planeamiento general de esos municipios destinen, al menos, el 20% del suelo urbanizable de uso residencial y del suelo urbano afectado por operaciones de reforma interior, a esa clase de uso residencial, sin que, se pueda destinar a este uso más del cincuenta por ciento del aprovechamiento del ámbito o sector en concordancia con lo establecido en el artículo 32.2. A.8 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias. Para la cobertura de ese estándar urbanístico la Ley admite la afectación expresa de bienes del Patrimonio Municipal del Suelo, una vez incorporados a éste. Con el fin de asegurar el cumplimiento de esta medida y evitar la inactividad de los propietarios afectados, se declara causa de expropiación el incumplimiento del deber de edificación en los plazos que se señalen. Finalmente, se establece el deber de los promotores turísticos de colaborar en la construcción de viviendas protegidas para la población de servicios), y en su artículo 27 (1. En los municipios declarados de preferente localización de viviendas protegidas, los planes generales habrán de destinar a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública como mínimo el 20% del total del suelo residencial útil, sea urbano inmerso en operaciones de reforma interior que deban ser ejecutadas mediante unidades de actuación, siempre que sea técnicamente posible, o sea suelo urbanizable. 2. La determinación mínima y obligatoria de afectación de suelo a que se refiere el apartado anterior podrá ser alcanzado por la afectación expresa y vinculante de bienes del patrimonio municipal del suelo del municipio afectado. En este caso, la afectación expresa de esos bienes por el planeamiento, en particular de aquellos que procedan de la cesión obligatoria y gratuita que ordena la legislación urbanística, será causa para reducir proporcionalmente el porcentaje de superficie de suelo destinado a la construcción de viviendas sujetas a protección pública. 3. La determinación ordenada por el anterior número se establecerá en suelo*



urbanizable por un período de cuatro años, prorrogables por una sola vez por otros dos años por el ayuntamiento competente a petición del Instituto Canario de Vivienda de conformidad a lo previsto en el artículo 75 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, computándose la iniciación de los plazos, a partir de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento, de su modificación o revisión. Cuando se trate de suelo urbano los plazos serán la mitad de los señalados para el suelo urbanizable. 4. Mientras subsistan las determinaciones de afectación, procederá la expropiación forzosa del suelo destinado por el planeamiento a la construcción de viviendas protegidas cuando se incumplan los plazos fijados para la edificación, previa declaración formal de incumplimiento. A tal efecto, la declaración definitiva en vía administrativa del incumplimiento llevará aparejada la utilidad pública de la actuación, la necesidad de ocupación y su carácter urgente. El suelo adquirido debe ser destinado a la construcción de viviendas protegidas, sin que, en ningún caso, pueda ser destinado a vivienda libre o a otro uso privado. En los casos de incumplimiento, el destino residencial a que está afectado ese suelo no podrá ser alterado mediante la modificación o revisión del planeamiento de desarrollo. 5. Los instrumentos de planeamiento generales establecerán las relaciones de equivalencia y, en su caso, los mecanismos de compensación a favor de la Administración actuante, que deban aplicarse en caso de transformación de vivienda protegida a vivienda libre, siempre que lo sean de conformidad con esta Ley, durante la vigencia del planeamiento y del régimen de protección.)

En lo referente a la protección de los valores del área, resulta de especial interés la obligación de respetar en la aprobación definitiva lo previsto en el Plan Parcial Charco Verde I (aún sin aprobar definitivamente), en lo referente a la consideración como “espacio libre” de la superficie (en torno a 1.500 m²) ocupada por *Parolinia aridanae*.

5.3.- POTENCIALIDADES

El área resulta en un hito paisajístico notable, uniéndose esta relevancia visual al cultivo de la platanera, por cuanto se trata de una isla baja de escasa anchura completamente modificada por la mano humana, y con diferencias preceptuales notables respecto al entorno inmediato.

Tanto el desarrollo económico del área como su protección vienen, por tanto, ligados por esta causa, dado que es el recurso paisaje –junto al derivado del aprovechamiento agrícola- el más importante de cuantos afectan al área. Otros aspectos a proteger, los derivados de la situación de elementos de la biota en peligro de extinción, resultan más puntuales por encontrarse éstos en situaciones concretas dentro del Espacio, sin abarcar al conjunto del territorio.

La potencialidad socioeconómica del Espacio viene unida, también, con la ordenación del asentamiento de Casas del Remo, en situación ilegal o claramente ilegal, en algunos casos, y con serias deficiencias urbanísticas e higiénicas, pese a lo cual incorpora 3 restaurantes en torno al Charcón e



incluye dos casas de turismo rural registradas como tales, al margen de las empleadas para tal fin fuera del circuito habitual. Ello repercutiría también en la mejora del entorno –y, por ende, del paisaje- y en la disminución de la contaminación orgánica en el suelo y el mar inmediato –importante, al pertenecer las aguas a la franja norte de una Reserva Marina.- y en el Charcón, hoy algo eutrofizado.

El desarrollo de Charco Verde deberá llevar aparejado, necesariamente, la conservación de los elementos del entorno –paisaje agrícola esencialmente- y el respeto escrupuloso al hábitat de *Parolinia aridanae*, cuya población deberá protegerse de manera efectiva. De acuerdo con el estudio económico indicado en un epígrafe anterior, podría resultar adecuada la subvención del abandono de los invernaderos en la última fase de su período de vida útil, por cuanto la legalidad de su eliminación podría discutirse, y económicamente no parece factible abordarla en las primeras etapas tras su instalación.

El control del vertido de residuos y escombros en la línea litoral permitiría el mantenimiento de la potencialidad paisajística de una franja poco modificada por la acción humana, y donde se aprecian los efectos de la erosión marina sobre las coladas basálticas históricas que formaron la isla baja del Remo.

5.4.- UNIDADES HOMOGÉNEAS DE DIAGNÓSTICO

a) División según factores

DATOS CLIMÁTICOS: La reducida extensión del Espacio y su similar cota derivan en una unidad climática.

PENDIENTE Y EXPOSICIONES: El Paisaje Protegido incluye una única exposición general –oeste-, aunque con orientaciones locales distintas; la pendiente es inferior al 10% excepto en la base del acantilado, donde aumenta considerablemente.

GEOLOGÍA: El área presenta un sustrato basáltico, observable en superficie en zonas no transformadas por la acción humana; en el sector oriental, limítrofe con Tamanca, se aprecian restos coluviales o aluviales por erosión y/o desplome del material del acantilado.

GEOMORFOLOGÍA: geomorfológicamente, el área se corresponde con una isla baja formada por material procedente de erupciones históricas al derramarse sobre el acantilado costero (hoy paleoacantilado) configurado tanto por los materiales vertidos en la formación de Cumbre Vieja como por la posterior acción erosiva del mar; como elementos singulares caben: El Charcón, en Casas del Remo, donde se producen fenómenos de intrusión del mar, variando su cota con las mareas; y Charco Verde, manantial producto de antiguo afloramiento de las aguas de escorrentía, hoy reducidas al acuífero accesible a través del pozo del mismo nombre.

SUELO. PEDREGOSIDAD. ROCOSIDAD: Se considera una sola unidad de suelo en el conjunto del área (entisol), sin que, de acuerdo con lo definido



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

en la clasificación Soil Taxonomy 1.998 se considere unidad independiente el terreno sorribado sobre entisoles previos ni otras transformaciones del suelo de idénticas características.

HIDROLOGÍA: El territorio presenta una red superficial de evacuación difusa o inexistente, salvo el barranco de Las Palmas, de muy escasa entidad y difuminado al penetrar en la zona modificada por los cultivos. Las aguas de infiltración van a parar al acuífero costero en su totalidad.

FLORA: Pueden diferenciarse cuatro unidades florísticas: el área costera, con predominio de especies pertenecientes a la asociación *Frankenio-Astadietum latifoliae*; las parcelas y solares, donde aparece la asociación *Artemisio-Rumisetum lunariae*; y la base del acantilado y la zona inmediata a la colada de El Charco, al sur del Espacio -asociación *Echium breviflorum - euphorbietum balsamiferae* -

En el área cultivada aparecen especies nitrófilas junto a ejemplares de bejeque, higuera, incienso, salado o amorcécalo, que se considera como la unidad presente en la zona sorribada en aprovechamiento.

Deberá considerarse la situación de *Parolinia aridanae*, sobre un área frágil y declarada, a la fecha, suelo urbano no consolidado.

FAUNA: No se distinguen unidades faunísticas en el área; habrá de considerarse, sin embargo, la situación de *Acrostira euphorbiae*, sobre las tabaibas e higuera, por lo que deberá protegerse de forma especial la unidad florística donde se establecen estos elementos.

ECOSISTEMAS: Este factor no se considera inicialmente en la formación de unidades -aunque matizará posteriormente las ya formadas- por entenderse como conjunción de varios de los parámetros analizados.

PAISAJE: Se distinguen 5 unidades: Casas del Remo, con valoración perceptual baja; y Charco Verde, base del acantilado, zona cultivada y franja litoral, con consideración paisajística media.

MEDIO SOCIOECONÓMICO: Se distinguen 3 zonas: Casas del Remo, Charco Verde y el resto del Espacio.

PROCESOS: Resulta particularmente destacable el fenómeno de ocupación del suelo, que, a su vez, influye sobre el resto: erosión -salvo la derivada de la acción marina-, modificación del paisaje, contaminación.

b) Integración según factores

A partir de la división efectuada de acuerdo con los distintos factores del medio analizados se procede a su integración en unidades: abióticas, bióticas, socioeconómicas, legales.

UNIDADES ABIÓTICAS: De acuerdo con lo expuesto, cabe la opción de distinguir 4 unidades:



- Base del acantilado
- El Charcón
- Charco Verde
- Resto del territorio

La estructura de El Charcón y Charco Verde no parecen presentar entidad suficiente para su análisis como unidad independiente, aunque sí habrá de tenerse en cuenta su relevancia morfológica –y cultural- dentro de la unidad en la que se enclaven.

UNIDADES BIÓTICAS: Se distinguen 5 zonas:

- Línea litoral
- Área antropizada –urbanización-
- Zona cultivada
- Base del acantilado
- Parcela con *Acrostira euphorbiae*

Esta última unidad biótica, pese a su reducida extensión, resulta de gran importancia para la pervivencia de la especie.

La base del acantilado podría contener elementos de la biota protegida existentes en otros puntos del ámbito del Plan, como *Acrostira euphorbiae* o *Parolinia aridanae*, resultando una zona natural de expansión de estas especies desde los reductos donde actualmente se asienta, y que posiblemente formó parte de su hábitat en el pasado; sin embargo, no se encuentra fehacientemente constatada esta presencia, por lo que no cabe establecer una importancia similar a un área donde efectivamente se encuentra *Acrostira* frente a otra donde pudiera encontrarse, pero donde no se reseña de forma expresa su presencia.

En lo referente a *Parolinia aridanae*, pese a la notable importancia del reducto de Charco Verde donde se encuentra, el Texto Refundido declara esta zona como suelo urbano o urbanizable, incluyéndose en el P.G.O.U. como suelo urbano, por lo que su distinción como unidad separada carece de utilidad real, ante la ausencia de opciones en su distinción del resto del área con similares categorías de suelo (salvo en las disposiciones en desarrollo de esa clasificación de suelo.)

UNIDADES PAISAJÍSTICAS: De acuerdo con lo ya expuesto, en la zona pueden distinguirse 5 unidades:

- Línea litoral
- Casas del Remo
- Charco Verde
- Base del acantilado
- Zona cultivada



UNIDADES SOCIOECONÓMICAS Y TERRITORIALES: Se diferencian 5 áreas:

- Casas del Remo –suelo urbano-
- Suelo urbano de Charco Verde
- Suelo urbanizable en Charco Verde
- Franja de dominio público marítimo – terrestre y de servidumbre de tránsito
- Resto del territorio.

Al tratar sobre procesos e impactos se indicaron los fenómenos erosivos –que afectan al conjunto del área, pero en especial a la línea litoral y la base del acantilado-, la ocupación del suelo –Casas del Remo, Charco Verde, zona cultivada- y la contaminación –el conjunto del Paisaje.-

c) Agregación de unidades

Se han considerado las siguientes unidades:

➤ Abióticas:

- Base del acantilado
- El Charcón
- Charco Verde
- Resto del territorio

➤ Bióticas:

- Línea litoral
- Área antropizada –urbanización-
- Zona cultivada
- Base del acantilado
- Parcela con *Acrostira euphorbiae*

➤ Paisajísticas:

- Línea litoral
- Base del acantilado
- Casas del Remo
- Charco Verde
- Zona cultivada

➤ Socioeconómicas y legales:

- Casas del Remo –suelo urbano-
- Suelo urbano de Charco Verde
- Suelo urbanizable en Charco Verde
- Franja de dominio público marítimo – terrestre y de servidumbre de tránsito



- Resto del territorio.

Dada la diferencia entre Casas del Remo –suelo urbano, con asentamiento antiguo y alto grado de degradación paisajística- y Charco Verde –urbano o urbanizable, relativamente conservado y con inclusión de elementos florísticos y culturales de interés- se considera adecuado dividir el área antropizada no cultivada entre estas dos unidades; en el resto del territorio pueden distinguirse 4 unidades, reconocidas de acuerdo con los datos abióticos, bióticos y paisajísticos.

En este sentido, las unidades homogéneas definidas serán:

- Línea litoral (UH1)
- El Remo (UH2)
- Charco Verde (UH3)
- Zona cultivada (UH4)
- Base del acantilado (UH5)
- Parcela con *Acrostira euphorbiae* (UH6)

5.5.- DIAGNÓSTICO

En cada una de las unidades territoriales definidas se procederá al análisis de su aptitud para la implantación de distintas actividades, así como la compatibilidad entre éstas.

- Línea litoral (UH1): Situada en un área inmediata a la zona construida u ocupada por las labores agrícolas, abarca la práctica totalidad de la zona costera en el Paisaje Protegido –excepto la superficie ocupada por el asentamiento de Casas del Remo y la zona urbana o urbanizable de Charco Verde- aunque con una anchura muy reducida –ceñida al límite de la servidumbre de tránsito.-
 1. Grado de conservación: Bueno. Se trata de un territorio sin afección por actividades humanas, salvo en aquellos puntos donde se depositan los restos de los invernaderos.
 2. Valores a conservar: Esencialmente los derivados de su configuración morfológica, donde el doble efecto de las corrientes de lava y la erosión han dado lugar a un paisaje con sumideros y “bufas” u otros elementos propios de la acción marina.
 3. Capacidad de uso:
 - Científico: elevada, máxime por tratarse de una zona limítrofe con un área ocupada por actividades humanas de alto potencial de impacto y la proximidad o –según la zona- acceso hasta la reserva marina.
 - Actuaciones de uso público: posibles, aunque debería determinarse su condición y aspectos de desarrollo.
 - Uso primario: No apto, salvo para actividades relacionadas con la pesca con caña desde tierra.



- Urbanización: Completamente inadecuada en el lugar, tanto por las características del terreno como por la protección de sus valores.
4. Amenazas y oportunidades: El área se encuentra amenazada por la posibilidad de ampliación de la urbanización desde Casas del Remo, o su inicio en Charco Verde, fuera de las zonas declaradas a tal fin por la legislación en vigor. Otro motivo de afección sería la presencia de puntos de vertido de inertes, escasamente controlados y en ampliación, que afectan en parte al área de transición tierra / mar, de gran relevancia ecológica, máxime cuando la zona es limítrofe con la reserva Marina de La Palma. Sus valores de conservación derivan de su estructura geomorfológica y su situación, limitante con la Reserva; algunos posibles usos, tales como la pesca –en la medida en que se permita por la normativa de aplicación en la reserva- resultan adecuados en la zona.

Paisajísticamente, se trata de un territorio poco relevante dada su muy reducida fragilidad visual, con escasa altura relativa frente al entorno, e incluso por debajo de éste (las parcelas en cultivo presentan muros y/o invernaderos con alturas superiores a las del tramo costero.)

5. Diagnóstico: Buen estado. Su uso para el desarrollo de actividades transformadoras del entorno resulta bastante delicado.

Aunque no contiene elementos de particular interés biótico, como sí sucede en otros puntos del ámbito del Paisaje Protegido, presenta cierta relevancia natural, derivada de la interfaz tierra / mar, y la conservación de morfologías de origen volcánico (coladas), habituales en la isla pero muy mal conservadas en este Espacio Protegido por la sorriba o la ocupación por la edificación de los terrenos; paisajísticamente con relativo poco interés, se trata de uno de los escasos suelos sin transformar –o poco transformados- en la zona, a proteger tanto por los motivos expuestos como para controlar los factores indeseables derivados de la expansión de la actividad humana –en especial, el vertido de residuos-.

En este sentido, parece adecuada su inclusión en la categoría de suelo rústico de protección natural, más restrictiva que la de suelo rústico de protección paisajística; el interés visual del área es inferior a la relevancia de sus valores abióticos y bióticos.

Paralelamente, por imposición normativa y para la protección de la propiedad pública, amenazada en el área, debe incluirse en la categoría de suelo rústico de protección costera.

- Casas del Remo (UH2): Se trata de un territorio que acoge un asentamiento, con urbanización desordenada y deficiente, de baja calidad visual y relativa poca importancia biótica.



1. Grado de conservación: Bajo. La construcción sin obedecer a unas pautas urbanizadoras adecuadas ha degradado el territorio, eliminando aquellos elementos de interés que pudiera haber albergado, salvo El Charcón.
2. Valores a conservar: Tal y como se indicó en el párrafo anterior, prácticamente en exclusiva elementos patrimoniales: esencialmente El Charcón, antiguo secadero de chochos, y la rampa de acceso de embarcaciones hasta el mar.
3. Capacidad de uso:
 - Científico: Baja, dada la degradación del lugar.
 - Actuaciones de uso público: posibles, en particular ligadas con El Charcón y su capacidad de acogida de individuos de fauna de interés –tortugas, lisas-
 - Uso primario: No apto, salvo la pesca –que se practica en o desde el lugar (con el empleo de barcas)-
 - Urbanización: Apto; una adecuada urbanización del área permitiría la mejora en las condiciones de todo tipo –habitabilidad, higiénico – sanitarias, ...- incluyendo su situación paisajística.
4. Amenazas y oportunidades: Las amenazas derivan de la falta de una adecuación del área, con planificación del futuro crecimiento o reordenación territorial, que permitiría la continuación o incremento del asentamiento –con acción sobre otras superficies en mejor estado de conservación- Precisamente, las oportunidades generadas en el lugar se concretan en llevar a cabo este desarrollo de forma ordenada.

Las dificultades para ejecutar de forma efectiva el planeamiento pasan por la carencia de títulos de propiedad sobre los terrenos edificados por parte de los residentes en el área, y la ocupación de una franja pública junto al mar; estos problemas pueden soslayarse, al menos en parte, con la reubicación de los habitantes de Casas del Remo dentro de la zona declarada suelo urbano, pero fuera del área pública, y aún sin ocupación, al nordeste del Charcón, como medida para erradicar el chabolismo, de acuerdo con lo contemplado en la Ley 2/2.003, de Vivienda de Canarias. En esta reubicación deberá contemplarse también –y tal y como la Ley considera- la opción de incorporar en las nuevas viviendas actividades diferentes de la mera habitación, para acondicionar el incipiente sector terciario que se desarrolla en Casas del Remo, y cuya magnitud tiende a aumentar.

5. Diagnóstico: Estado mediocre o malo. Caben mejoras en la medida en que se urbanice de forma correcta el lugar, con eliminación de la ocupación del dominio público marítimo – terrestre, mejora de las condiciones de habitabilidad, control sanitario de las actividades terciarias que se llevan a cabo y cumplimiento de aspectos de desarrollo urbanístico mínimos –retranqueos, alineaciones, espacios libres.-



La unidad pertenece a la categoría de suelo urbano no consolidado, sin que quepan otras opciones, pues el anexo descriptivo del Texto Refundido clasifica a este ámbito en suelo urbano, y las condiciones del lugar abocan a una reordenación de la situación por medio del Plan, situándose en la actualidad en la categoría de “no consolidado”, incluyendo, entre otros aspectos, parte de las construcciones dentro de la franja de dominio público marítimo – terrestre.

- Charco Verde (UH3): El área de Charco Verde se extiende tanto en el interior como fuera del E.N.P., delimitando la zona próxima a la playa del mismo nombre. Dentro del Paisaje Protegido, abarca una superficie reducida declarada suelo urbano o urbanizable, que incluye una pequeña zona –en torno a 1.500 m²- con crecimiento de *Parolinia aridanae*-, endemismo de El Remo y Tamanca.
 1. Grado de conservación: Medio. La urbanización llevada a cabo ha seguido unos parámetros marcados por la normativa, por lo que su desarrollo puede estimarse adecuado. Bajo la carretera se extiende un área carente de acceso regulado, con ocupación parcial por la vegetación, donde vegeta la especie de flora antes indicada.
 2. Valores a conservar: Especialmente, los derivados de la presencia de *Parolinia aridanae* y la categoría visual del área, considerada media en el análisis llevado a cabo, pero relativamente fácil de empeorar como consecuencia de incluir una playa donde una urbanización mal enfocada podría dañar al paisaje.
 3. Capacidad de uso:
 - Científico: reducida, salvo en lo concerniente a la capacidad de mantenimiento y expansión de la *Parolinia*.
 - Actuaciones de uso público: Poco aptas, dada la doble condición del lugar de zona urbana o urbanizable, y asentamiento de una especie de flora amenazada de bajo nivel interpretativo.
 - Uso primario: No apto, salvo para actividades relacionadas con la pesca.
 - Urbanización: Adecuada siguiendo unos parámetros que no debiliten la capacidad visual del área, y claramente inadecuada en las zonas de implantación de la *Parolinia*.
 4. Amenazas y oportunidades: Las amenazas derivan de una urbanización sin control –que parece que no tendrá lugar- y una ocupación del territorio donde vegeta la *Parolinia aridanae*; sus oportunidades vienen de la conservación de los valores antes indicados y la posibilidad de recuperación y promoción de las aguas del manantial, hoy accesible a través del pozo.

El área presenta en la actualidad una situación delicada: tanto el Plan Parcial de Charco Verde II, como el Plan de Reforma Interior de Charco Verde I (que declaraba “espacio libre” a la parcela donde



habita *Parolinia aridanae*) se encuentran suspendidos por no adaptarse sus indicaciones a lo dispuesto en las Leyes 6/2002 y 19/2003; sin embargo, la clasificación del suelo no ha variado, pues el anexo descriptivo del Texto Refundido las reconoce expresamente.

En este sentido, y en aplicación de lo indicado en el Texto Refundido, a partir de lo previsto en el Plan General de Ordenación Urbana en vigor, y al no encontrarse el área entre las obligaciones de cambio de clasificación de suelo citadas en la Ley 19/2003, solamente cabe la categorización del ámbito de la unidad como suelo urbano no consolidado, en el caso de Charco Verde I, y suelo urbanizable sectorizado, en Charco Verde II.

5. Diagnóstico: Estado medio. Cabe la posibilidad de contener las posibles amenazas mediante un desarrollo adecuado de las capacidades urbanizadoras en el lugar.

Necesariamente habrá de respetarse la previsión de declaración como espacio libre del área ocupada por *Parolinia aridanae*.

- Zona cultivada (UH4): ocupando la práctica totalidad del Espacio –salvo algunos reductos o franjas concretas- incluye los elementos que permitieron la declaración del área como Paisaje Protegido, cuyo fundamento resulta de la instalación de las plataneras en una isla baja de reducida dimensión, y con modificación sin degradación del paisaje en el entorno; esta situación se encuentra en reversión, en la medida en que el paisaje pierde calidad por la instalación de invernaderos, cuyo grado de ocupación aumenta progresivamente.

1. Grado de conservación: Dificil de evaluar; el terreno natural ha resultado completamente modificado por la acción humana, no solo en sus valores bióticos, sino incluso en los abióticos –variación de la topografía por la sorriba.- De otro lado, el cambio derivado por esta circunstancia en el paisaje ha configurado un área perceptualmente de gran interés, que desde hace 15 años aproximadamente ha comenzado a degradarse de forma progresiva por la instalación de invernaderos, situación que podría revertirse con aplicación de varias medidas paralelas: subvenciones, control de licencias de obra, vigilancia sobre deposición de residuos.
2. Valores a conservar: Económicos y paisajísticos: se ha de hacer constar que el interés visual del área radica en el cultivo intensivo, cuyo mantenimiento requiere una rentabilidad económica. Puesto que en una parcela inculta situada en el extremo sur del Espacio aparece el saltamontes endémico del lugar, *Acrostira euphorbiae*, ligado a la presencia de higuera; la especie podría habitar también en alguna de las parcelas incultas ubicadas en las zonas entre campos sorribados, dentro de esta unidad –si bien no ha sido localizado en ellas durante el período de elaboración del Plan.-

3. Capacidad de uso:



- Científico: reducida, salvo en lo ligado a la conservación de los valores del área –paisajísticos-, o la biología y otros aspectos de *Acrostira euphorbiae*.
 - Actuaciones de uso público: Aptas, y ligadas al cultivo, que en este caso ha llevado a la declaración del lugar como Espacio Protegido.
 - Uso primario: Apto para el cultivo. Dadas las características del área y su fundamento de protección, se trata de un uso muy importante, que debiera incluso apoyarse si la rentabilidad económica del cultivo descendiese, aunque sin intervención de cubierta sobre la platanera, que modifica el paisaje y, por ende, daña al principal valor a proteger en la zona, y que llevó a la declaración del territorio como Paisaje Protegido.
 - Urbanización: Poco apta, salvo en estructuras ligadas al uso primario.
4. Amenazas y oportunidades: Las amenazas provienen del incremento de la superficie destinada a cultivo bajo plástico o malla –invernaderos-, por la modificación del paisaje que de tal hecho resulta, aunque su ubicación habría de estudiarse en cada caso. La ampliación del cultivo –en principio, y dada la situación del mercado del plátano, poco probable a medio plazo- podría dañar al hábitat potencial del saltamontes.

Pese a que económicamente la instalación de invernaderos resulta rentable solo a largo plazo, la superficie ocupada se ha incrementado de forma importante recientemente (en más de 21 hectáreas durante los últimos 5 años.) Se estima que el incremento de la superficie bajo malla o plástico, en primer término, y su mantenimiento, en segundo, constituyen las principales amenazas para el Paisaje Protegido en esta unidad territorial, aun sin olvidar otras –contaminación por nitratos, degradación del hábitat potencial de *Acrostira euphorbiae* y/o *Parolinia aridanae*.-

Aunque cabe mediante la normativa incluida en el presente Plan frenar la incorporación de nuevos invernaderos, resulta difícil la eliminación de los ya existentes. Tal y como se comentó anteriormente, la reversión a la situación previa de las parcelas cubiertas resulta poco viable económicamente y discutible legalmente; por ello, se estima más adecuado el método de subvención por eliminación de invernaderos, rentable para la propiedad en el último período de vida útil de la instalación, o en el primer y/o segundo año de su instalación. Con ello se permitiría una reducción paulatina en la superficie ocupada, aunque el período hasta la completa –o casi completa- eliminación de las coberturas de malla o plástico podría abarcar un período temporal elevado.

Paralelamente, cabe el desarrollo de otras acciones –control de vertidos de restos de malla o plástico, análisis de la situación legal de los invernaderos ya instalados- que, por su carácter coercitivo, no deben implantarse de manera aislada si se pretende la



colaboración de la propiedad de los terrenos en una adecuada gestión del Paisaje Protegido.

5. Diagnóstico: estado medio, si se tiene en cuenta como valor principal del Paisaje Protegido la presencia del cultivo intensivo y la degradación paisajística derivada de la presencia masiva de invernaderos. Caben acciones de mejora y protección de los valores.

Teniendo en cuenta los fundamentos de protección del área, y la productividad del plátano en la zona –a la que se liga la formación del paisaje que da pie a la declaración del ámbito como Espacio Protegido-, solo cabe incluir el área en la categoría de suelo rústico de protección agraria.

- Base del acantilado (UH5): La zona incluye el área principal de posible dispersión de *Acrostira euphorbiae*, y potencialmente podría albergar individuos de *Parolinia aridanae*. Paisajísticamente resulta una zona de interés medio, y la acción humana, existente, no resulta elevada.
 1. Grado de conservación: Medio – Alto. Se trata de un territorio de derrubios, provenientes del acantilado costero fósil, modificado por el vertido de escombros de la acción antrópica a cotas inferiores – cultivos, pistas de acceso – o superiores –canal del Remo.- Podría incluir a individuos de la biota protegida del Remo, por su situación comparativamente más inaccesible que el resto del ámbito, y su proximidad a las parcelas donde consta la presencia de *Parolinia aridanae* y *Acrostira euphorbiae*.
 2. Valores a conservar: El ecosistema. Dada la escasa superficie de implantación del saltamontes y la *Parolinia*, cualquier variación en el entorno podría propiciar la restricción de su potencial área de expansión. Visualmente, el área queda camuflada y protegida de la vista por los cultivos de plataneras, resultando mucho más clara la percepción de las cotas medias y superiores del paleoacantilado, ya incluidas en otro Espacio (Tamanca.)
 3. Capacidad de uso:
 - Científico: muy alta, por la potencialidad para albergar individuos de la biota indicada.
 - Actuaciones de uso público: Poco aptas, en la medida en que cualquier intervención podría desestabilizar la ladera y aumentar el riesgo de erosión, y dañar a los posibles individuos de flora y fauna en peligro que pudieran encontrarse en la zona; estos elementos, por otra parte, son “difíciles” para su uso en interpretación ambiental, por sus características poco aptas para la expresión en uso público.
 - Uso primario: Poco apto, y en cualquier caso inadecuado por cuanto, de un lado, el cultivo de cotas inferiores puede verse dañado por caída de materiales desde el acantilado –aspecto ya sucedido en el pasado- y, de otro, la conservación de elementos de interés biótico conllevaría la preservación del área frente a nuevas acciones.



- Urbanización: No apta.
- 4. Amenazas y oportunidades: Sus oportunidades se basan en la preservación y –de ser posible- mejora de la situación del entorno, de cara a la conservación y ampliación –por penetración (si no existieran) o incremento (si ya existen)- de las poblaciones de las especies protegidas existentes en el ámbito del Paisaje; perceptualmente, sin embargo, el lugar presenta una importancia reducida por la escasa cuenca visual. Las amenazas –en principio, con poca posibilidad de concreción futura, dada la orografía en el área y los costes de sorriba, pese a que se trata de actuaciones que ya se han llevado a efecto en el pasado- provendrían de la ampliación del cultivo hacia cotas superiores.
- 5. Diagnóstico: Estado medio. El freno a la expansión de los cultivos en esta zona y unas adecuadas medidas de conservación del ecosistema (área de expansión potencial de *Parolinia* y *Acrostira*) permitirían mejorar las posibilidades de ambas especies.

La poca relevancia visual y su –por el contrario- relativa importancia ecológica lleva a incluir la unidad en la categoría de suelo rústico de protección natural, de forma que la incidencia de la acción humana resulte muy reducida, permitiendo la extensión de *Parolinia* y *Acrostira* por la zona, a la vez que mejora la calidad del ecosistema en general.

- Parcela con *Acrostira euphorbiae* (UH6): Se incluye la zona donde se constata la presencia de este saltamontes endémico dentro del Paisaje Protegido del Remo, junto a la colada de La Lajita. Aunque paisajísticamente no resulta destacable, se trata de un área que requerirá estricta protección para la conservación del hábitat y la población de *Acrostira euphorbiae*.
 1. Grado de conservación: Medio. Se trata de un territorio con vegetación espontánea, inmediato al área cultivada, y con escasa pendiente, que incluye un vertedero de escombros (hacia el oeste), y limita con un invernadero (al norte), la colada volcánica (al sur) y el acantilado (al este), y donde finaliza la carretera de acceso a Casas del Remo. Sin embargo, si la estimación no se efectúa de forma genérica, sino enfocada hacia el saltamontes, su estado de conservación es bueno.
 2. Valores a conservar: El hábitat de *Acrostira euphorbiae*. Dada la escasa superficie de implantación del saltamontes, cualquier variación en el entorno podría propiciar su desaparición o establecer serias restricciones a su extensión.
 3. Capacidad de uso:
 - Científico: muy alta, por la presencia del elemento de la biota indicado.
 - Actuaciones de uso público: Poco aptas, en la medida en que cualquier intervención podría dañar a los individuos de *Acrostira*



euphorbiae, que se trata de un elemento “difícil” por sus inadecuadas características para la expresión e interpretación en uso público.

- Uso primario: Inadecuado por cuanto la conservación de la biota debe primar sobre cualquier otro aspecto en esta parcela
 - Urbanización: No apta.
4. Amenazas y oportunidades: Sus oportunidades se basan en la conservación y –de ser posible- mejora de la situación del entorno. Las amenazas provendrían de la ampliación del cultivo, la continuación del uso del área para extracción de áridos o deposición de residuos o escombros u otros empleos que degraden aún más el hábitat de *Acrostira euphorbiae*. Cualquiera de estas amenazas podría concretarse con facilidad, ante la sencillez de acceso al lugar.
5. Diagnóstico: Estado crítico. Debe protegerse estrictamente la zona, incluso con medidas tales como expropiación de la finca, murado o vallado para evitar la posibilidad de degradación del lugar. En este sentido, se estima que la única opción es la declaración del lugar como suelo rústico de protección natural.

El ámbito podría incluirse en Zona de Exclusión o de Uso Restringido, de cara a evitar en la práctica la penetración en el sector; sin embargo, la dificultad de efectivo control de las parcelas (inmersas en áreas muy antropizadas y de acceso sencillo, incluso a través de carretera) aconsejan una gestión más acorde con la realidad, situando al área en Zona de Uso Moderado, con acceso condicionado a ciertos usos muy concretos, pero no prohibido.

En esta propuesta, las acciones necesarias para alcanzar los objetivos de conservación y protección, no se consideran como Actuaciones Básicas y no se advierten actuaciones concretas cuya ejecución se considere imprescindible. Esto justifica que no exista la necesidad de realizar una programación ni un estudio económico financiero de las mismas. En este contexto las medidas o intervenciones que se lleven a cabo atenderán a las normas, directrices y criterios que el documento normativo ha de incorporar y su aplicación, impulso y desarrollo dependerá de la capacidad de gestión que el órgano responsable de la misma disponga y establezca para el ámbito del monumento. Así las cosas, la ordenación propuesta en estas Normas de Conservación, vendrá dada fundamentalmente por las determinaciones encaminadas a la protección, de los valores presentes, mediante la zonificación, la clasificación y categorización del suelo, y el régimen de usos.